



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD56/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD56/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GCP15.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 357 y 358, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD56/2018

- 7 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Abril de 2018.
- 52 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Abril de 2018.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 944.00 (Son: Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua para el día 01 de Abril de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 16 de Abril de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD56/2018

que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

**LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

**C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

**PROVEEDOR**

**C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES**

**VO.BO.**

**C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS**

**TESTIGOS**

**LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR**

**C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR**



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD74/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD74/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

**I.5.** Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

**I.6.** Que para el logro del Proyecto GCT12.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de Oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

**I.7.** Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Recursos Transferidos**, con cargo a la partida presupuestal No. 21101.-Materiales y útiles de oficina.

**II.- Declara "El Proveedor"**

**II.1.-**Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.2.-**Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 101.

**II.3.** Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de oficina.

**II.4.** Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
6	PTE	CARTULINA OPALINA C/100 PZAS FORTEC	\$ 120.00	\$ 720.00
4	PTE	FOLDER MANILA T/CARTA C/100 ARTE Y DISEÑO	\$ 165.00	\$ 660.00
10	PZA	LIBRETA P.D. 192H SCRIBE RAYAS	\$ 130.00	\$ 1,300.00
5	CAJA	LEFORT T/CARTA C/20 MARMOLEADO SMART	\$ 960.00	\$ 4,800.00
8	CAJA	HOJAS BLANCAS T/CARTA ECOLOGICA C/500 SMART	\$ 850.00	\$ 6,800.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD74/2018

3	CAJA	HOJAS BLANCAS T/OFICIO ECOLOGICA C/500 SMART	\$ 1,050.00	\$ 3,150.00
2	PZA	PERFORADORA 2 ORIFICIOS USO RUDO	\$ 450.00	\$ 900.00
1	PZA	ENGRAPADORA DE GOLPE PILOT	\$ 350.00	\$ 350.00
1	PZA	FOLIADORES 8 DIGITOS PILOT	\$ 550.00	\$ 550.00
4	PZA	CALCULADORA 12 DIGITOS SMART	\$ 200.00	\$ 800.00
2	PZA	PAPELERA ACRILICO 3 NIVELES SABLON	\$ 550.00	\$ 1,100.00
			SUBTOTAL	\$ 21,130.00
			IVA	\$ 3,380.80
			TOTAL	\$ 24,510.80

Material que será utilizado para las actividades administrativas de los agentes viales y del personal administrativo que labora en la Oficina de la Dirección de Transito del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 21,130.00 (son: Veintiún Mil Ciento Treinta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 3,380.80 (son: Tres Mil Trescientos Ochenta Pesos 80/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 24,510.80 (son: Veinticuatro Mil Quinientos Diez Pesos 80/100 M.N).**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir del 25 de Abril de 2018 al 04 de Mayo del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD74/2018

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.


**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 25 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION


FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZAGARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR  
  
C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEÓN BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD62/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD62/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP06.-Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo GC21.-Gastos de Operación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, GCP22.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones y Llantas, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 29801.-Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones y Llantas para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones para la reparación y mantenimiento correctivo del Maquinaria pesada en resguardo de la Dirección de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Tractor Agrícola en resguardo de la Dirección

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD62/2018

de Desarrollo del Municipio de Balancán, descritos en las órdenes de compra de bienes No. 480, 483, 485, 479, 482 el cual se tiene por reproducido y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U	IMPORTE
4	PZA	LL 14.00-24 ALLIANCE	\$ 7,800.00	\$ 31,200.00
4	PZA	CAMARA 14.00-24 GALGO	\$ 716.00	\$ 2,864.00
4	PZA	CORBATA 14.00-24 HARVESKING	\$ 340.00	\$ 1,360.00
6	PZA	LLANTA 11.22.5 MIXTAS SALIUM	\$ 4,700.00	\$ 28,200.00
2	PZA	LL 18.4-30 FIELD KING TORNEL	\$ 9,800.00	\$ 19,600.00
SUBTOTAL				\$ 83,224.00
IVA				\$ 13,315.84
TOTAL				\$ 96,539.84

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 83,224.00 (son: Ochenta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 13,315.84 (son: Trece Mil Trescientos Quince Pesos 84/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 96,539.84 (son: Noventa y Seis Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos 84/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las refacciones y llantas, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones y llantas a partir de la suscripción del contrato hasta el día 22 de Abril del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



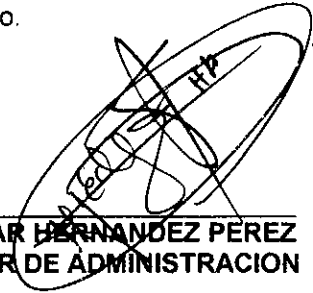
DAM/CAD62/2018

aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 13 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION  
FIRMAN LAS PARTES.**



**LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**



**C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

**PROVEEDOR**



**C. KAREN GUADALUPE CASTRO**

**VO.BO.**



**C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS**

**TESTIGOS**



**LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR**



**C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR**

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD58/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22102.-Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 287.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Abarrotes.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 20 paquetes de Agua natural botellas de 500 ml Paq/12 Marca Ciel a un precio unitario de \$ 130.00 más IVA. Que serán utilizados en atención a las personas de la porra, personal del ayuntamiento (Protección Civil, Obras Públicas y Fomento Económico) y familiares que asistirán en apoyo a la embajadora de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Balancán 2018 C. Mariana López Marín en el recorrido de Carros Alegóricos el día 15 de Abril de 2018, en la Cd. de Villahermosa, Tabasco.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total de los paquetes de Agua señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 2,600.00 (Son: Dos Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 416.00 (son: Cuatrocientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 3,016.00 (son: Tres Mil Dieciséis Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega de los paquetes de Agua, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los paquetes de Agua a partir de la suscripción del contrato hasta el día 13 de Abril de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**

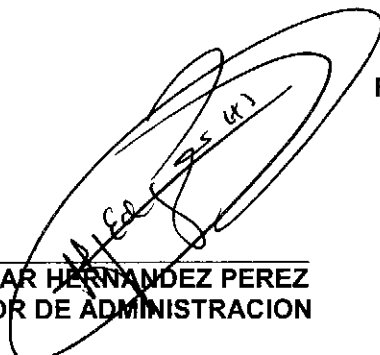


se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN/LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD97/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD97/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GCP15.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 687 y 688, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD97/2018

- 5 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 16 al 31 de Mayo de 2018.
- 52 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 16 al 31 de Mayo de 2018.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 912.00 (Son: **Novecientos Doce Pesos 00/100 M.N**). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafrones de agua para el día 16 de Mayo de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Junio de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD97/2018

que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

**VO.BO.**

C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD88/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [redacted] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD88/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCR06.-Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, GCR07.-Gasto de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y GCR08.-Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Ingresos de Gestion**, con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones para la reparación y mantenimiento correctivo de Equipo de Transporte (Camionetas) en resguardo del Municipio de Balancán, descrito en las órdenes de compra de bienes No. 566, 569, 575, 578, 581 y 572, los cuales se tienen por reproducido y se enuncian a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD88/2018

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
2	PZA	ALTERNADOR F-150-F-250 F-350 04/08	\$ 1,990.00	\$ 3,980.00
2	PZA	AMORT TRAS GM CHEV SILV TAHOE SIERRA SUB MONROE	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00
1	JGO	BAL FRITEC CHEV SILV 1500 05/09	\$ 750.00	\$ 750.00
1	JGO	BAL LUK BALATAS DEL CHEV SILV 1500 05/09	\$ 980.00	\$ 980.00
1	JGO	BAL LUK TRAS INT EXPLORER DURANGO MITS MON	\$ 580.00	\$ 580.00
1	PZA	BOMBA GASOLINA CHEV TAHOE 07-12	\$ 5,300.00	\$ 5,300.00
1	PZA	BUJE BARRA ESTAB CHEV SILV SUBURBAN SIERRA	\$ 120.00	\$ 120.00
4	PZA	BUJIA TOYOTA HIACE	\$ 195.00	\$ 780.00
1	PZA	CILINDRO MTRO CLU LUK V8 4.6 CHEV TAHOE 09	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00
1	PZA	COLLARIN HIDRAULICO F150 00-09	\$ 950.00	\$ 950.00
1	PZA	FIL FFA TOYOTA HIACE	\$ 170.00	\$ 170.00
1	PZA	FIL FGI TOYOTA HIACE	\$ 120.00	\$ 120.00
4	PZA	FIL FPH ACEITE MOTOR	\$ 70.00	\$ 280.00
1	PZA	FIL FPH ACEITE MOTOR TAHOE 09	\$ 180.00	\$ 180.00
1	PZA	FIL FPH NISS MAX TOY	\$ 145.00	\$ 145.00
2	PZA	LL 195 R15 SAILUM	\$ 1,450.00	\$ 2,900.00
2	PZA	MARCHA F-150 V8 4.6 L 02/06	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00
1	PZA	MAZA CON BALERO TRAS TAHOE 09-11	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00
1	PZA	MAZA TRAS TOY 12/16	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
1	PZA	RESORTE SUSP DEL CHEV SILV 06	\$ 850.00	\$ 850.00
1	PZA	RESORTE SUSP TRAS CHEV SILV 06	\$ 1,450.00	\$ 1,450.00
2	PZA	ROTOR TOYOTA HIACE 12/16	\$ 650.00	\$ 1,300.00
1	PZA	SOPORTE DE MOT DEL SILV 05/09	\$ 780.00	\$ 780.00
1	PZA	SOPORTE DE MOT IZQ SILV 05/09	\$ 750.00	\$ 750.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 31,865.00</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$ 5,098.40</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 36,963.40</b>

**SEGUNDA.-** EI "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 31,865.00 (son: Treinta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 5,098.40 (son: Cinco Mil Noventa y Ocho Pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 36,963.40 (son: Treinta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos 40/100 M.N).** Realizando el pago a la entrega de las refacciones, a través de la

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD88/2018

Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 12 de Mayo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo de 2018.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



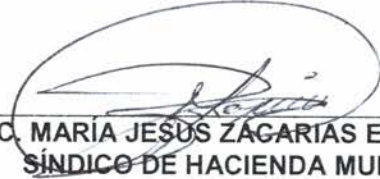
DAM/CAD88/2018

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD88/2018

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIÁS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD80/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD80/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCR05.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Llantas, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Ingresos de Gestion**, con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Llantas para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Llantas para la reparación y mantenimiento correctivo de Camión Pipa y Camiones recolectores en resguardo del Municipio de Balancán, descrito en las órdenes de compra de bienes No. 520, 521, 522 y 524 los cuales se tienen por reproducido y se enuncian a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD80/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
20	PZA	LLANTA 11.22.5 MIXTAS SALIUM	\$ 4,700.00	\$ 94,000.00
			SUBTOTAL	\$ 94,000.00
			IVA	\$ 15,040.00
			TOTAL	\$ 109,040.00

**SEGUNDA.-** El “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” por el total del Suministro de llantas señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 94,000.00 (son: Noventa y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 15,040.00 (son: Quince Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 109,040.00 (son: Ciento Nueve Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega de las llantas, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de las llantas a partir de la suscripción del contrato hasta el día 05 de Mayo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD80/2018

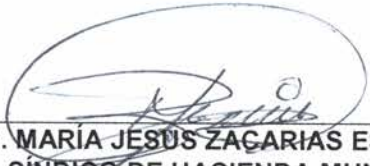
se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 27 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

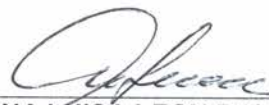
  
\_\_\_\_\_  
**LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARIA JESUS ZAGARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. KAREN GUADALUPE CASTRO**

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR**

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD67/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, GCP02.-Gasto de Operación de la Secretaria del Ayuntamiento, GCP03.-Gasto de Operación de la Dirección de Finanzas Municipal, GCP04.-Gasto de Operación de la Dirección de Programación, GCP05.-Gasto de Operación de Contraloría, GCP06.- Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, GCP07.-Gasto de Operación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, GCP08.-Gasto de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, GCP09.- Gasto de Operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, GCP10.- Gasto de Operación de la Dirección de Administración, GCP11.- Gasto de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, GCP13.-Gasto de Operación de la Dirección de Atención a las Mujeres, GCP15.-Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21401.-Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 101.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD67/2018

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
11	CAJA	ACIDO MURIATICO 1 LITRO C/15 PZAS ANITA	\$ 210.00	\$ 2,310.00
34	CAJA	BLANQUEADOR 1 LITRO C/12 PZAS CLORALEX	\$ 180.00	\$ 6,120.00
752	KG	BOLSA DE BASURA NEGRA 90*120 CM PLASTIC	\$ 63.00	\$ 47,376.00
41	PZA	ESCOBAS DE PLASTICO TIPO ABANICO ANITA	\$ 40.00	\$ 1,640.00
250	PZA	ESCOBAS INDUSTRIALES 8 HILOS ANITA	\$ 110.00	\$ 27,500.00
42	CAJA	JABON EN POLVO DE 1 KG C/12 PZAS FOCA	\$ 350.00	\$ 14,700.00
39	CAJA	LIMPIADOR AROMATIZANTE 1 LITRO C/12 PZAS FLASH	\$ 204.00	\$ 7,956.00
24	CAJA	LIMPIADOR DE CRISTALES 750 ML C/10 PZAS WINDEX	\$ 500.00	\$ 12,000.00
27	CAJA	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LITRO C/12 PZAS	\$ 240.00	\$ 6,480.00
40	PZA	TRAPEADORES SENCILLOS	\$ 60.00	\$ 2,400.00
SUBTOTAL				\$ 128,482.00
IVA				\$ 20,557.12
TOTAL				\$ 149,039.12

Material que será utilizado para limpieza de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Dirección de Finanzas Municipal, Dirección de Programación, Dirección de Desarrollo, Dirección de Fomento Económico y Turismo, Dirección de Educación, Cultura y Recreación, Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Atención a las Mujeres, Coordinación del DIF Municipal y para el Servicio de Limpia y Omato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de Residuos y Desechos).

**SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 128,482.00 (son: Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 20,557.12 (son: Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos 12/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 149,039.12** (son: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N).

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir del 16 al 21 de Abril del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD67/2018

### CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2018.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**




DAM/CAD67/2018

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD67/2018

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
**LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARIA JESUS ZAGARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS**

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
**C.ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR**

**"Juntos por un Mejor Balancán"**



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS54/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/406/2017 de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

*Carlos Enrique Pech Ramirez*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS54/2018

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP21.-Gasto de Operación de la Central de Maquinaria, GCP22.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Parchado y Montaje de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 22.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Parchado y Montaje de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

### CLÁUSULAS

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; los Servicios de Parchado y Montaje de Llantas para la Maquinaria pesada y Camiones Recolector de basura en resguardo de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (Servicio de Limpia y Ornato, Central de Maquinaria) del Municipio de Balancán, Tabasco, descritos en las órdenes de servicios No. 672, 674, 670, 671, 673, 665, 666, 667, 668, 669, 663 y 664; los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Carlos Enrique Pecun Ramirez



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS54/2018

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
2	Servicios	Parchado de Llantas delanteras derecha e izquierda de Volteo No.1	\$350.00	\$700.00
1	Servicio	Parchado de Llanta trasera izquierda de Vibrocompactador	\$350.00	\$350.00
1	Servicio	Parchado de Llanta delantera izquierda de Motoconformadora No.1	\$350.00	\$350.00
1	Servicio	Parchado de Llanta delantera derecha de Motoconformadora No.2	\$350.00	\$350.00
2	Servicios	Parchado de Llantas trasera izquierda de Volteo No.2	\$350.00	\$700.00
3	Servicios	Montaje de llantas delanteras derecha y trasera izquierda del Camión Recolector No.2	\$350.00	\$1,050.00
3	Servicios	Montaje de llantas delanteras derecha y trasera izquierda del Camión Recolector No.1	\$350.00	\$1,050.00
2	Servicios	Montaje de llantas delantera derecha e izquierda del Camión Recolector No.6	\$350.00	\$700.00
3	Servicios	Montaje de llantas delantera izquierda y trasera derecha del Camión Recolector No.4	\$350.00	\$1,050.00
3	Servicios	Montaje de llantas trasera izquierda y trasera derecha del Camión Recolector No.3	\$350.00	\$1,050.00
2	Servicios	Montaje de llantas trasera izquierda y delantera derecha del Camión Canastilla	\$350.00	\$700.00
2	Servicios	Montaje de llantas delantera derecha e izquierda del Camión Recolector No. 5	\$350.00	\$700.00
Subtotal			\$	8,750.00
IVA			\$	1,400.00
Total			\$	10,150.00

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total de los servicios de parchado y montaje de llantas, la cantidad de **\$ 10,150.00 (Son: Diez Mil Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N) con IVA.** Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Se compromete a realizar lo servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 12 de Mayo del 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEXTA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Carlos Enrique Peca Ramirez

b

f

X

X



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS54/2018

**SEPTIMA.-** En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

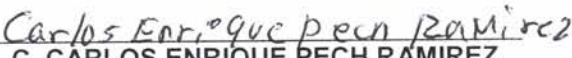
**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.

  
 LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
 C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
 SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
 C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ  
 PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
 C. ANA LUISA LEON BALLINA  
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
 LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
 SUBDIRECTOR

  
 C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
 SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD103/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS GABRIEL GUTIERREZ ORTEGA, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD103/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto SH-006.-Reparacion de reflectores en espacios recreativos, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Material Eléctrico, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos (U093) Remanente, con cargo a la partida presupuestal No.24601.-Material eléctrico y electrónico.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas mediante escritura pública 8,151, Volumen 199, de fecha 31 de Agosto de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Roque Camelo Verduzco, Notario público número 11 del Estado con residencia fija en Villahermosa Tab, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la Cd. de Villahermosa Tab, bajo el número 741 del Libro General de Entradas a folios 4529 al 4547 del libro de duplicados volumen quedando anotado en el folio 52 vuelta, del Libro Primero de Comercio, Tomo II.Rec.No.-345399.

II.2.-Que el C. **Luis Gabriel Gutiérrez Ortega** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Eléctrica y Plomería Silva S.A. DE C.V**, con un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública número 37,332, Volumen DXXXII, de fecha 25 de Junio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Adela Ramos López, Notario sustituto de la Notaria Publica Numero Veinsiete del Estado, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, de la cual es titular el señor Licenciado Adán Augusto López Hernández, inscrita en el registro público de la propiedad con folio mercantil electrónico 944\*1, Inscripción Numero 1179 de Fecha 26 de Junio de 2012, Dup. Vol.117.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD103/2018

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **EPS950901R32**y Registro Patronal No.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 137.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene en su objeto social: La Compra y la Venta de toda clase de material de electricidad, plomería y tlapalería y de todo aquello que le sea anexo o conexo.

II.7. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Av. Gregorio Méndez No.802, Col. Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86000.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** requiere de “**EL PROVEEDOR**”; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 2 piezas Cinta aislante scotch súper 33 a un precio unitario de \$ 59.42 más IVA, 27 metros Cable THW Cal. 12 Argos a un precio unitario de \$ 7.00 más IVA, 20 piezas Foco aditivo metálico Silvanya 250 wat a un precio unitario de \$ 151.72 más IVA, 20 piezas Balastro aditivo metálico de 250 wat a un precio unitario de \$ 404.31 más IVA, 4 piezas Foco aditivo metálico Silvanya 400 wat a un precio unitario de \$ 151.73 más IVA, 4 piezas Balastro aditivo metálico de 400 wat a un precio unitario de \$ 456.90 más IVA. Material que se utilizara para la reparación de reflectores en espacios recreativos del Municipio de Balancán, Tabasco.

**SEGUNDA.-EI “MUNICIPIO DE BALANCAN”** se compromete a pagar a “**EL PROVEEDOR** ” por el total del Suministro de material eléctrico señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 13,862.96 (son: Trece Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 96/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,218.07 (son: Dos Mil Doscientos Dieciocho Pesos 07/100 M.N), resultando un monto total de **\$16,081.03 (son: Dieciséis Mil Ochenta y Un Pesos 03/100 M.N)**. Realizando el pago a la entregade material eléctrico, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD103/2018

**TERCERA.-“ELPROVEEDOR”**se obliga a cumplir con la entrega de material eléctrico a partir de la suscripción del contrato hasta el día 16 de Junio del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-**Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día30 de Junio de 2018.

**QUINTA.-“EL PROVEEDOR”**Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-**El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedorpor escrito.

**SEPTIMA.-**Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-**En caso de que “**EL PROVEEDOR**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora,notificando a “**EL PROVEEDOR**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PROVEEDOR**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-**Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los06 días del mes de Junio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD103/2018

Hoja protocolaria de Firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD103/2018

**CONTRATO DE ADQUISICION**

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR  
ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S.A DE  
C.V.

C. LUIS GABRIEL GUTIERREZ ORTEGA  
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD90/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD90/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCI02.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Refacciones, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

**II.- Declara "El Proveedor"**

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Refacciones para la reparación y mantenimiento correctivo de Equipo de Transporte (Patrullas) en resguardo de la Dirección de Seguridad Publica del Municipio de Balancán, descrito en las órdenes de compra de bienes No. 563, 560, 554, 551, 547, 532, 535, 538, 541, 544 y 557 los cuales se tienen por reproducido y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
2	PZA	AMORT DEL TORNADO 02/08	\$ 950.00	\$ 1,900.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD90/2018

4	PZA	AMORT TRAS GM SILVERADO 07/12	\$ 930.00	\$ 3,720.00
2	PZA	AMORT TRAS VM JETTA 16/17	\$ 750.00	\$ 1,500.00
2	PZA	AMORT VM BORA JETTA 16/17	\$ 1,400.00	\$ 2,800.00
1	JGO	BAK LUK BAL TRAS CADILLAC	\$ 650.00	\$ 650.00
3	JGO	BAL LUK BALATAS DEL CHEV SILV 1500	\$ 760.00	\$ 2,280.00
3	PZA	BAT LTH 17 PLACAS	\$ 2,100.00	\$ 6,300.00
1	PZA	BOMBA DE AGUA PARA MOTOR SIL 2500	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
1	PZA	BOMBA DE DIRECCION HID CHEV SILV 15-16	\$ 4,400.00	\$ 4,400.00
1	PZA	BOMBA GASOLINA CHEV SILV 12	\$ 5,037.00	\$ 5,037.00
2	PZA	BUJE INF GRANDE VW JETTA	\$ 250.00	\$ 500.00
2	PZA	BUJE ORQUILLA BORA JETTA 16/17	\$ 300.00	\$ 600.00
2	PZA	BUJE SUS INF CHICO VW BORA 12	\$ 145.00	\$ 290.00
8	PZA	BUJIAS NGK	\$ 90.00	\$ 720.00
6	PZA	BUJIAS DODGE RAM 2500	\$ 90.00	\$ 540.00
4	PZA	BUJIAS NGK IRIIDIUM	\$ 260.00	\$ 1,040.00
1	JGO	CABLE P/BUJIAS CHEV 12	\$ 300.00	\$ 300.00
1	PZA	CENSOR MAF RAM 14/15	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
1	PZA	CILINDRO MTRO CLU LUK V8 4.6	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00
1	PZA	CILINDRO PARA FRENOS TRASERO RAM 15	\$ 620.00	\$ 620.00
1	PZA	CONO COJINETE JD8103	\$ 120.00	\$ 120.00
2	PZA	DEPOSITO ANT CHEV SILV 07/15	\$ 1,300.00	\$ 2,600.00
1	PZA	DISCO FRENO RUE DEL CHEV SILV 07/12	\$ 950.00	\$ 950.00
1	PZA	FIL FFA SILV 1500 A 3500 SUBU 99CA8755	\$ 140.00	\$ 140.00
2	PZA	FIL FGO COMB	\$ 185.00	\$ 370.00
10	PZA	FIL FPH ACEITE MOTOR	\$ 70.00	\$ 700.00
1	PZA	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR JETTA	\$ 190.00	\$ 190.00
4	PZA	LL PIR 205/55 R16 P7	\$ 1,700.00	\$ 6,800.00
4	PZA	LLANTA 265/70 R17 BF GOODRICH	\$ 4,813.00	\$ 19,252.00
2	PZA	MAZA CON BALERO TRAS CHEV SILV CHEV SILV 12/14	\$ 1,300.00	\$ 2,600.00
2	PZA	MAZA DELANTERA DODGE RAM 14/15	\$ 2,900.00	\$ 5,800.00
2	PZA	MAZA DELANTERA SILV 2500	\$ 2,800.00	\$ 5,600.00
1	PZA	MOTOVENTILADOR RAD CHEV 12/15	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
2	PZA	ROTULA INF CHEV CORSA 02/08	\$ 250.00	\$ 500.00
3	PZA	ROTULA INF CHEV GMC 07/14	\$ 700.00	\$ 2,100.00
2	PZA	SOPORTE MOTOR JETTA 16/17	\$ 750.00	\$ 1,500.00
1	PZA	TORNILLO ESTB CHEV CORSA, MERIVA, TORN 04-11	\$ 270.00	\$ 270.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 92,839.00</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$ 14,854.24</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 107,693.24</b>

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de refacciones señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 92,839.00 (son: Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 14,854.24 (son: Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos 24/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 107,693.24 (son: Ciento Siete Mil Seiscientos Noventa y Tres Pesos 24/100 M.N).** Realizando el pago a la entrega de las

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD90/2018

refacciones, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 12 de Mayo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo de 2018.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD90/2018


Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD90/2018

CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. KAREN GUADALUPE CASTRO

VO.BO.




C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD59/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Dulces, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 38401.-Exposiciones.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 33.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de dulces.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Tercera de Revolución 12 18 de Marzo Villahermosa, Centro Tabasco C.P.86140.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 250 Bolsas de Dulces diversas variedades (Tomi Montes, Bubi Bubli Marca Gómez, Caramelitos Marca De la Rosa, Pulparin Dots Marca De la Rosa, Acidulados con Chile De la Rosa, Paletas Tiny Sandys Marca Dulces Carla) a un precio unitario de \$ 34.33 más IVA. Que serán utilizadas por la C. Mariana López Marín embajadora de Balancán 2018, para repartir durante el Recorrido de Carros Alegóricos evento que se llevara a efecto el día 15 de Abril de 2018 en la Cd. de Villahermosa, Tab.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total de los dulces señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 8,582.50 (Son: Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos 50/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,373.20 (son: Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 20/100 M.N), resultando un monto total de \$ 9,955.70 (son: Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos 70/100 M.N). Realizando el pago a la entrega de los dulces, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los dulces a partir de la suscripción del contrato hasta el día 12 de Abril de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**

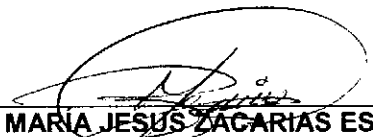


**NOVENA.**- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 05 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**


  
\_\_\_\_\_  
**LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA**  
**SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. CARLOS ALBERTO CANDELERO LEYVA**

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ANA LUISA LEON BALLINA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS**  
**SUBDIRECTOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA**  
**SUBDIRECTOR**



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



**DAM/CAD60/2018**

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

**I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.**

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de arreglo con productos artesanales, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 38201.- Gastos de Orden Social.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 283.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Arreglo con productos artesanales.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Matamoros No. 107, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 20 piezas Canasta Artesanal de Mimbres chica con productos de la región (Queso de Poro, Tostadas de Pozol, Chiles Curtidos) a un precio unitario de \$ 500.00 más IVA. Que serán utilizados para obsequiar a las 17 embajadoras, Flor Tabasco 2017, Representante de Turismo y Logística de embajadoras en su visita al Municipio de Balancán, el día 17 de Abril de 2018 con motivo de la Feria Tabasco 2017.

**SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total de las Canastas artesanales señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 10,000.00



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



(Son: Diez Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$1,600.00 (son: Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 11,600.00 (son: Once Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las canastas, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con la entrega de las canastas artesanales a partir de la suscripción del contrato hasta el día 16 de Abril de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2018.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que **“EL PROVEEDOR”** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL **“MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **“EL PROVEEDOR”** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **“EL PROVEEDOR”** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



originales para las partes. A los 08 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

**LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

**C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

**PROVEEDOR**

**C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO**

**VO.BO.**

**C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS**

**TESTIGOS**

**LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR**

**C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR**





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD96/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD96/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 94 Garrafrones de Agua Purificada

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD96/2018

"Samaría" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo del 16 al 31 de Mayo de 2018.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 1,504.00 (Son: Mil Quinientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.)

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 16 de Mayo de 2018.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Junio del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de

---

"Juntos por un Mejor Balancán"

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD96/2018


que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
INSP. LUIS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CUPIL  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD71/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD71/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT12.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 80 Garrafrones de Agua Purificada

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD71/2018

"Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo de Agentes viales y base ubicada en la Villa El Triunfo, Villa Quetzalcóatl y diferentes puntos de la ciudad pertenecientes de la Dirección de Transito Municipal del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 16 al 30 de Abril de 2018.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 1,280.00 (Son: Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 16 de Abril de 2018.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD71/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



C. NICOLAS ALBERTO BAÑOS LAYNES  
DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

“Juntos por un Mejor Balancán”





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD61/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Arreglo con productos artesanales, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 38201.- Gastos de Orden Social.

**II.- Declara "El Proveedor"**

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 283.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Arreglo con productos artesanales.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Matamoros No. 107, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 2 piezas Canasta Artesanal de Mimbres grande con productos de la región (Queso de Poro, Tostadas de Pozol, Chiles Curtidos y Mermeladas) a un precio unitario de \$ 1,000.00 más IVA. Que serán utilizados para obsequiar al Gobernador del Estado de Tabasco y su distinguida Esposa el día de la Inauguración del Stand del Municipio de Balancán, el día 27 de Abril de 2018 con motivo de la Feria Tabasco 2017.

**SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total de las Canastas artesanales señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 2,000.00



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



(Son: Dos Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 320.00 (son: Trescientos Veinte Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 2,320.00 (son: Dos Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega del vestido, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con la entrega de las canastas artesanales a partir de la suscripción del contrato hasta el día 26 de Abril de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2018.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “**EL PROVEEDOR**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PROVEEDOR**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PROVEEDOR**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos



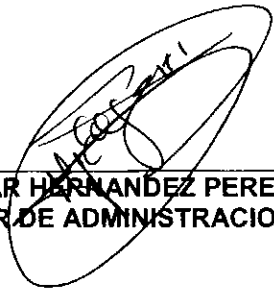
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



originales para las partes. A los 16 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.


**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**


  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS45/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere de Servicio de Comida para llevar, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 38401.-Exposiciones.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 287.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Comida para llevar.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 35 piezas Tamales de Chaya a un precio unitario de \$ 8.62 más IVA, 30 piezas Tamales de Pollo a un precio unitario de \$ 8.62 más IVA, 35 piezas Tamales de Frijol a un precio unitario de \$ 8.62 más IVA, 100 piezas Dulces de Coco a un precio unitario de \$ 5.17 más IVA, 100 piezas Dulces de Leche a un precio unitario de \$ 5.17 más IVA, 100 piezas Dulce Oreja de Mico a un precio unitario de \$ 5.17 más IVA, 100 piezas Merengue de Guanabana a un precio unitario de \$ 5.17 más IVA, 6 bolsas Tostadas de Pozol a un precio unitario de \$ 43.10 más IVA, 10 piezas de Queso de Poro a un precio unitario de \$ 60.34 más IVA, 4 piezas de Queso de Hebra a un precio unitario de \$ 103.45 más IVA, 1 pieza de Vitrolero de Pozol con cacao a un precio unitario de \$ 310.45 más IVA, 1 piezas Vitrolero de Agua de Horchata a un precio unitario de \$ 241.38 más IVA. Alimentos que serán utilizados en



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



atención a las personas que asistan a la Muestra Gastronómica de la Inauguración del Stand del Municipio de Balancán, Tabasco evento que se llevara a efecto el día 27 de Abril de 2018, en la Nave 2 del Parque Tabasco de la Cd. de Villahermosa, Tabasco.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 5,000.00 (Son: Cinco Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 800.00 (son: Ochocientos Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 5,800.00 (son: Cinco Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecidos en la cláusula primera el día 27 de Abril de 2018.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN",



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 20 día del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

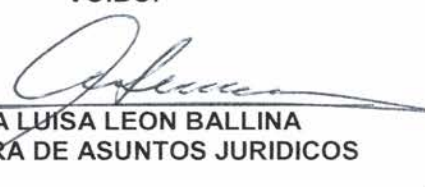
FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD84/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

i.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD84/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT12.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 79 Garrafrones de Agua Purificada

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD84/2018

"Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo de Agentes viales y base ubicada en la Villa El Triunfo, Villa Quetzalcóatl y diferentes puntos de la ciudad pertenecientes de la Dirección de Transito Municipal del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo del 01 al 15 de Mayo de 2018.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 1,264.00 (Son: Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 01 de Mayo de 2018.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD84/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



C. NICOLAS ALBERTO BAÑOS LAYNES  
DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD63/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [ ] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**

DAM/CAD63/2018



Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

**I.5.** Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

**I.6.** Que para el logro del Proyecto GCP22.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Llantas, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

**I.7.** Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

**II.- Declara "El Proveedor"**

**II.1.-**Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.2.-**Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

**II.3.** Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Llantas para el Municipio de Balancán, Tab.

**II.4.** Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Llantas para la reparación y mantenimiento correctivo de Equipo de Transporte en resguardo de la Dirección de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Balancán, descritos en las órdenes de compra de bienes No. 481 y 484 el cual se tiene por reproducido y se enuncian a continuación:

**"Juntos por un Mejor Balancán"**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**

DAM/CAD63/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U	IMPORTE
4	PZA	LLANTA 11.22.5 MIXTAS SALIUM	\$ 4,700.00	\$ 18,800.00
SUBTOTAL				\$ 18,800.00
IVA				\$ 3,008.00
TOTAL				\$ 21,808.00

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de llantas señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 18,800.00 (son: Dieciocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 3,008.00 (son: Tres Mil Ocho Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 21,808.00 (son: Veintiún Mil Ochocientos Ocho Pesos 00/100 M.N).** Realizando el pago a la entrega de llantas, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las llantas a partir de la suscripción del contrato hasta el día 22 de Abril del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a







# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD63/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 13 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

C. KAREN GUADALUPE CASTRO

VO.BO.

C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD64/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ARTURO ACOPIA BASTAR, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los

Arturo Acopi Bastar



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD64/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Lentes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 15401.-Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 198.

II.3.- Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la el Suministro de Lentes.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en AV. La Paz no. 301, Col. San Joaquín, Balancán, Tabasco C.P.86000.

II.IV. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la el Suministro de Lentes.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Suministro de 20 Piezas de Lentes bifocales Flattop blancos a un precio unitario de \$ 990.43 más IVA para el personal de base del Ayuntamiento STSEMT del Municipio de Balancán, Tab.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por la cantidad de \$ 22,977.98 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.) con IVA.

Arturo Acuña Bestaur



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD64/2018

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar lo señalado en la cláusula primera a partir de la suscripción del contrato hasta el día 25 de Abril del 2018.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los lentes adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos

Arturo Acosta Brestan



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD64/2018

originales para las partes. A los 16 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
**LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ARTURO ACOPA BASTAR**

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR**

**"Juntos por un Mejor Balancán"**



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS37/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere de Servicio de Comida para llevar, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22102.-Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 287.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Comida para llevar.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 170 piezas Botellas de Agua de Jamaica de 500 ml. a un precio unitario de \$ 7.24 más IVA y 170 Tortas de Cochinilla pibil con lechuga, cebolla a un precio unitario de \$ 32.76 más IVA. Que serán utilizados en atención a las personas de la porra y personal operativo del ayuntamiento que apoyaran a la embajadora de Balancán 2018 C. Mariana López Marín en el evento de Imposición de Bandas que se llevara a efecto el día 14 de Abril de 2018, en la Cd. de Villahermosa, Tabasco.

**SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 6,800.00 (Son: Seis Mil



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Ochocientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,088.00 (son: Mil Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 7,888.00 (son: Siete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecido en la cláusula primera el día 14 de Abril de 2018.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 09 día del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD66/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD66/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, GCP02.-Gasto de Operación de la Secretaria del Ayuntamiento, GCP03.-Gasto de Operación de la Dirección de Finanzas Municipal, GCP04.-Gasto de Operación de la Dirección de Programación, GCP05.-Gasto de Operación de la Contraloría Municipal, GCP06.- Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, GCP07.-Gasto de Operación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, GCP09.- Gasto de Operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, GCP10.- Gasto de Operación de la Dirección de Administración, GCP11.- Gasto de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, GCP13.-Gasto de Operación de la Dirección de Atención a las Mujeres, GCP15.-Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, GCP22.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de Residuos y Desechos) "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de Limpieza, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 21601.-Material de Limpieza.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 101.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de Limpieza.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD66/2018

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
11	CAJA	ACIDO MURIATICO 1 LITRO C/15 PZAS ANITA	\$ 210.00	\$ 2,310.00
34	CAJA	BLANQUEADOR 1 LITRO C/12 PZAS CLORALEX	\$ 180.00	\$ 6,120.00
752	KG	BOLSA DE BASURA NEGRA 90*120 CM PLASTIC	\$ 63.00	\$ 47,376.00
41	PZA	ESCOBAS DE PLASTICO TIPO ABANICO ANITA	\$ 40.00	\$ 1,640.00
250	PZA	ESCOBAS INDUSTRIALES 8 HILOS ANITA	\$ 110.00	\$ 27,500.00
42	CAJA	JABON EN POLVO DE 1 KG C/12 PZAS FOCA	\$ 350.00	\$ 14,700.00
39	CAJA	LIMPIADOR AROMATIZANTE 1 LITRO C/12 PZAS FLASH	\$ 204.00	\$ 7,956.00
24	CAJA	LIMPIADOR DE CRISTALES 750 ML C/10 PZAS WINDEX	\$ 500.00	\$ 12,000.00
27	CAJA	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LITRO C/12 PZAS	\$ 240.00	\$ 6,480.00
40	PZA	TRAPEADORES SENCILLOS	\$ 60.00	\$ 2,400.00
SUBTOTAL				\$ 128,482.00
IVA				\$ 20,557.12
TOTAL				\$ 149,039.12

Material que será utilizado para limpieza de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Dirección de Finanzas Municipal, Dirección de Programación, Contraloría Municipal, Dirección de Desarrollo, Dirección de Fomento Económico y Turismo, Dirección de Educación, Cultura y Recreación, Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Atención a las Mujeres, Coordinación del DIF Municipal y para el Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de Residuos y Desechos).

**SEGUNDA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR "** la cantidad de \$ 128,482.00 (son: Ciento Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N), más el impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 20,557.12 (son: Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos 12/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 149,039.12** (son: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N).

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega del Material de oficina a partir del 16 al 21 de Abril del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD66/2018

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2018.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

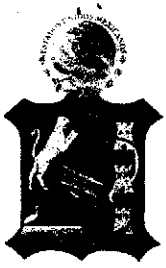
**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “**EL PROVEEDOR**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la **CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PROVEEDOR**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PROVEEDOR**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**




DAM/CAD66/2018

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD66/2018


**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD98/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV. Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD98/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP22.- Apoyos sociales para contingencia por fenómenos naturales, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Productos comestibles, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 44802.-Ayudas por desastres naturales y otros siniestros.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 52.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requerimiento del Suministro de Productos comestibles para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Despensas (Productos comestibles). Que se utilizaran para beneficiar a la población que resulto damnificada por el fenómeno meteorológico (Tromba) suscitado el día 31 de Mayo de 2018, en diferentes Colonias de la Cabecera Municipal: La Croc, Nuevo Milenio, Jardines de Balancán, Carlos A. Madrazo, Prados de Balancán, Nuevo México, Pueblo Unido, El Carmen, Las Flores, Niños Héroes, Monte Líbano, Periférico, Gregorio



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD98/2018

Méndez, Brigada Usumacinta, Ampliación Guadalupe y Celia Abreu, descritos en la Orden de Compra de Bienes No. 700, los cuales se relacionan a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
595	Paquetes	Despensa incluye: 1 Pza. Azúcar 1 kg estándar a un precio de \$ 18.00 más IVA, 1 pza. Aceite Sarita 900 ml a un precio unitario de \$19.50 más IVA, 1 Bolsa Avena Madrugador con cacao a un precio de \$ 14.90 más IVA, 1 Paquete de Papel Higiénico Tender 200 hjas 4 rollos a un precio unitario de \$10.70 más IVA, 2 Lt. Leche Fortileche a un precio unitario de \$12.50 más IVA, 1 Fco. Café de 50 g Único a un precio unitario de \$16.60 más IVA, 1 Kg. Harina de Maíz Maseca a un precio unitario de \$12.80 más IVA, 1 Bolsa Arroz Italriso super ext 500 gr a un precio unitario de \$ 6.60 más IVA, 3 Bolsa Pasta Vesta Pluma de 160 g a un precio unitario de \$3.70 más IVA, 2 Lata de Sardinias Yavaros 425 g a un precio unitario de \$21.80 más IVA, 3 Paq. Galletas Richaud animal a un precio unitario de \$ 5.50 más IVA, 3 Bolsa Frijol La Sierra de 430 g a un precio unitario de \$12.50 más IVA, 1 Fco. Aceite Maravilla 500 ml. a un precio unitario de \$12.60 más IVA, 1 Bolsa Avena en Hojhuelas Bueno a un precio unitario de \$9.40 más IVA	\$ 252.00	\$ 149,940.00
		SUBTOTAL		\$ 149,940.00
		IVA		\$ 23,990.40
		TOTAL		\$ 173,930.40

### SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de despensas señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 149,940.00 (Son: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 23,990.40 (son: Veintitrés Mil Novecientos Noventa Pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de \$ 173,930.40 (Son: Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Treinta Pesos 40/100 M.N). Realizando el pago a la entrega de las despensas, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega el día 01 de Junio de 2018 en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD98/2018

### CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Junio de 2018.

**QUINTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEXTA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**OCTAVA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Junio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD98/2018

Hoja Protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD98/2018

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ  
PROVEEDOR

VO. BO.

LIC. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD68/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "**Municipio de Balancán**", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

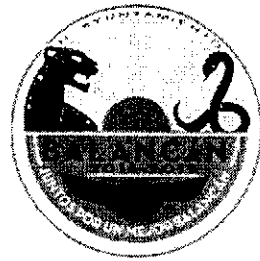
I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD68/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 79 Garrafrones de Agua Purificada

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD68/2018

"Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo de 16 al 30 de Abril de 2018.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 1,264.00 (Son: Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 16 de Abril de 2018.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD68/2018

que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
 LC. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
 C. MARÍA JESÚS ZACARÍAS ESPINOZA  
 SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
 C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

  
 C. ANA LUISA LEON BALLINA  
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
 C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA  
 SUBDIRECTOR

  
 INSP. LUIS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CUPIL  
 DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS44/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. ORBELIN CHACON GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere de servicio de transporte (autobús), mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 32503.- Arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 41.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de transporte (autobús).

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Principal No. 214 Parrilla 1era. Sección, Centro, Tabasco, CP. 86195.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 1 servicio de autobús para viaje de (Balancán- Villahermosa y Viceversa) a un precio unitario de \$ 11,513.79 más IVA. Servicio de transporte de autobús que se utilizara para trasladar a la Cd. de Villahermosa, Tab; al Ballet Folklórico de la Casa de la Cultura del Municipio de Balancán, para su participación en el evento cultural de la Feria Tabasco 2018, que se llevara a efecto el día 27 de Abril de 2018, en el Parque Tabasco.

**SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 11,513.79 (Son: Once Mil Quinientos Trece Pesos 79/100 M.N), más el Impuesto al Valor



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,842.21 (son: Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos 21/100 M.N), resultando un monto total de \$ **13,356.00 (son: Trece Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecido en la cláusula primera para el día 27 de Abril de 2018.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 19 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESUS ZAGARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. ORBELIN CHACON GONZALEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS32/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

*Carlos Enrique Pech Ramirez*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

**I.5.** Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

**I.6.** Que para el logro del Proyecto GC411.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Parchado de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

**I.7.** Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

**II.- Declara "El Prestador de Servicios"**

**II.1.-**Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.2.-**Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 22.

**II.3.** Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Parchado de Llantas.

**II.4.** Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

Carlos Enrique Pecun Ramirez

**CLÁUSULAS**

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; los Servicios de Parchado de Llantas para las Patrullas adscritas a la Dirección de Seguridad Publica del Municipio de Balancán, Tabasco, descritos en las órdenes de servicios No. 474 y 475; los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Servicio	Parchado de Llanta delantera izquierda Patrulla No.09	\$100.00	\$ 100.00
1	Servicio	Parchado de Llanta trasera izquierda Patrulla No.04	\$100.00	\$ 100.00
Subtotal				\$ 200.00
IVA				\$ 32.00
Total				\$ 232.00

No

x

A



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total de los servicios de reparación de llantas, la cantidad de \$ 232.00 (Son: **Doscientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N) con IVA.** Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Se compromete a realizar lo servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 14 de Abril del 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2018.

**QUINTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEXTA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos

*Carlos Enrique Pecón Ramírez*





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



originales para las partes. A los 06 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán,  
Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

*Carlos Enrique Pech Ramirez*  
C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

C.ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD69/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD69/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GCP15.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 503 y 504, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD69/2018

- 5 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 16 al 30 de Abril de 2018.
- 48 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 16 al 30 de Abril de 2018.

**SEGUNDA.-** EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 848.00 (Son: Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafrones de agua para el día 16 de Abril de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD69/2018

que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.**- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
L.C. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

**"Juntos por un Mejor Balancán"**



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS38/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. EMMANUEL CHACON ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere de Servicio de Diseño y Elaboración de Stand, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 38401.-Exposiciones.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 289.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Diseño y Elaboración de Stand.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Av. Gregorio Méndez, No.111-A, Col. Nueva Villahermosa, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86070.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Servicio de Diseño y Elaboración de Stand 80 mt. De área de construcción con dimensiones de 10 mt. De frente y 8 mt. De fondo, cuenta con un acceso principal en forma de "a" labrada maya de 2 mt. De largo, 4 mt. De alto y 0.60 mt. De ancho elaboradas con cimbraplay con terminado en pintura color piedra construcción de muros color rojo oxido colindantes con un altura de 3.60 mt. Y un ancho de 0.30 mt. Y muros interiores de 2.70 mt. Y 0.30 mt. Ancho elaboradas con madera de pino (tiras de 3"x1"x2.50 mt. De largo) a base de estructura modular y revestidos con bambú color verde y tiras de madera en color chocolate y nogal americano en exterior; construcción de muros con nichos a



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



base de madera de pino cimbraplay con acabado en pintura mate color blanco y acabado pulido para colocación de viniles fotográficos, elaboración de trabe de 0.30 x 0.30 x 11.60 mt a base de cimbraplay. Colocación de lámina ondulada color ladrillo. Módulo de exhibición artesanal elaborado con cimbraplay de 0.60 mt. De ancho y 0.90 de alto x 11.50 de largo pintado en tinta de alcohol color rojo oxido, instalación de 18 lámparas de plafón, 4 reflectores de leds luz blanca en puertas, 13 lámparas dirigibles, un tripie para colocación del cuadro de la embajadora, letras de Balancán diversos colores de 1mt de alto y base de 5 mt. De largo, diversas plantas (isoras, lirios persas, palma arena, papiro y palo de Brasil). El cual se expondrá en la Nave 2 del Parque Tabasco como representación del Municipio de Balancán en la Feria Tabasco 2018 en su inauguración el día 27 de Abril de 2018.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 133,258.62 (Son: Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos 62/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 21,321.38 (son: Veintiún Mil Trescientos Veintiún Pesos 38/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 154,580.00 (son: Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de Elaboración y Diseño del Stand del Municipio de Balancán, para la Feria Tabasco 2018, objeto del presente contrato, el día 23 de Abril del 2018 entregara avances que incluye puesta de la estructura y el día 27 de Abril a las 01:00 pm la entrega final del Stand en la Nave 2 del Parque Tabasco.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 09 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**




**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**


**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
**LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARIA JESUS ZAGARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. EMMANUEL CHACON ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS**

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR**



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD73/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD73/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT12.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de Limpieza, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Recursos Transferidos**, con cargo a la partida presupuestal No. 21601.-Material de Limpieza.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 101.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de Limpieza.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	CAJA	JAVON EN POLVO DE 1 KG C/12 PZAS FOCA	\$ 350.00	\$ 350.00
1	CAJA	LIMPIADOR AROMATIZANTE 1 LITRO C/12 PZAS FLASH	\$ 204.00	\$ 204.00
2	PZA	TRAPEADORES SENCILLOS	\$ 60.00	\$ 120.00
2	PZA	ESCOBAS DE PLASTICO TIPO ABANICO LA ANITA	\$ 40.00	\$ 80.00
10	KG	BOLSA DE BASURA NEGRA 90*120 CM PLASTIC	\$ 63.00	\$ 630.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD73/2018

1	CAJA	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LITRO C/12 PZAS PINOL	\$ 240.00	\$ 240.00
1	CAJA	BLANQUEADOR 1 LITRO C/12 PZAS CLORALEX	\$ 180.00	\$ 180.00
1	CAJA	ACIDO MURIATICO 1 LITRO C/15 PZAS LA ANITA	\$ 210.00	\$ 210.00
			SUBTOTAL	\$ 2,014.00
			IVA	\$ 322.24
			TOTAL	\$ 2,336.24

Material que será utilizado para limpieza de la Oficina de la Dirección de Transito del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” la cantidad de \$ 2,014.00 (son: Dos Mil Catorce Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 322.24 (son: Trescientos Veintidós Pesos 24/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 2,336.24 (son: Dos Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos 24/100 M.N).**

**TERCERA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega del Material de limpieza a partir del 25 de Abril de 2018 al 04 de Mayo del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD73/2018


**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 25 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.


### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


  
 LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
 C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
 SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

### PROVEEDOR

  
 C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS

### VO.BO.

  
 C. ANA LUISA LEON BALLINA  
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

### TESTIGOS

  
 LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
 SUBDIRECTOR

  
 C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
 SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS52/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. ALEJANDRO CESAR BENITEZ LORDMENDEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS52/2018

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP11.-Gasto de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, "**El Municipio de Balancán**", requiere de los Servicios de Elaboración de Planos, mismo que ofrece "**El Prestador de Servicios**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 33903.- Servicios integrales.

## II.- Declara "**El Prestador de Servicios**"

II.1. Que es prestador de servicios profesionales en materia de regularización de tierras, representación, procuración, patrocinio, delegación y gestión de diversos trámites de orden administrativo, ante instancias locales, estatales y federales.

II.2. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico, asimismo que tiene los conocimientos, la experiencia y la tecnología necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del objeto de este contrato.

II.3. Que cuenta con la experiencia suficiente en este ramo, y que lo avalan más de 2500 títulos estatales y más de 3250 títulos municipales.

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, con la clave

II.5. Que tiene como domicilio fiscal el despacho ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez 521, Colonia Centro, Balancán, Tabasco.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; lo siguiente: 2 Servicios por la Gestión para acreditar la propiedad mediante documento privado de las propiedades municipales (Panteón del Ejido Francisco Villa y Panteón del Poblado





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS52/2018

Netzahalcóyotl pertenecientes al Municipio de Balancán, Tabasco) a un precio unitario de \$ 7,425.00 más IVA menos el ISR y 35 Servicios por tramitación y elaboración de títulos de propiedad a un precio unitario de \$ 1,604.43 más IVA menos el ISR.

**SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** por su parte pagara la cantidad de \$ 71,005.05 (Sesenta y Un Mil Cinco Pesos 05/100 M/N.) más el 16% del Impuesto al valor agregado que son \$ 11,360.81 (Once Mil Trescientos Sesenta Pesos 81/100 M/N). Menos el 10% de I.S.R. (Impuesto Sobre la Renta) \$ 7,100.51 (Siete Mil Cien Pesos 51/100 M/N) quedando un alcance neto a pagar de **\$ 75,265.36 (Sesenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos 36/100 M/N)**. Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. Se compromete a realizar lo servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEXTA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**SEPTIMA.-** En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS52/2018

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación el mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
 LC. EDGAR HERNÁNDEZ PÉREZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
 C. MARÍA JESÚS ZACARIÁS ESPINOZA  
 SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
 C. ALEJANDRO CESAR BENITEZ LORDMENDEZ  
 PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
 C. ANA LUISA LEON BALLINA  
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
 LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
 SUBDIRECTOR

  
 C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
 SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD75/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD75/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCR02.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica y GCR03.-Gasto de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de oficina, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Ingresos de Gestion**, con cargo a la partida presupuestal No. 21101.-Materiales y útiles de oficina.

**II.- Declara "El Proveedor"**

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 101.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de oficina.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
12	PTE	CARTULINA OPALINA C/100 PZAS FORTEC	\$ 120.00	\$ 1,440.00
5	PTE	FOLDER MANILA T/CARTA C/100 ARTE Y DISEÑO	\$ 165.00	\$ 825.00
15	PZA	LIBRETA P.D. 192H SCRIBE RAYAS	\$ 130.00	\$ 1,950.00
11	CAJA	LEFORT T/CARTA C/20 MARMOLEADO SMART	\$ 960.00	\$ 10,560.00
16	CAJA	HOJAS BLANCAS T/CARTA ECOLOGICA C/500 SMART	\$ 850.00	\$ 13,600.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD75/2018

5	CAJA	HOJAS BLANCAS T/OFICIO ECOLOGICA C/500 SMART	\$ 1,050.00	\$ 5,250.00
3	PZA	PERFORADORA 2 ORIFICIOS USO RUDO	\$ 450.00	\$ 1,350.00
2	PZA	ENGRAPADORA DE GOLPE PILOT	\$ 350.00	\$ 700.00
2	PZA	FOLIADORES 8 DIGITOS PILOT	\$ 550.00	\$ 1,100.00
5	PZA	CALCULADORA 12 DIGITOS SMART	\$ 200.00	\$ 1,000.00
4	PZA	PAPELERA ACRILICO 3 NIVELES SABLON	\$ 550.00	\$ 2,200.00
14	PZA	LIBRO FLORETE DE ACTAS 192H FORTEC RAYAS	\$ 190.00	\$ 2,660.00
10	PZA	CARPETA DE ARILLO VINIL 5" SAMSIL	\$ 230.00	\$ 2,300.00
			SUBTOTAL	\$ 44,935.00
			IVA	\$ 7,189.60
			TOTAL	\$ 52,124.60

Material que será utilizado para las actividades administrativas del Área de Plataforma México, Área de Sistema Mini Afis, Comandancia de cada una de las bases de operaciones, Subdirección, Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, Tabasco y Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 44,935.00 (son: Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 7,189.60 (son: Siete Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos 60/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 52,124.60 (son: Cincuenta y Dos Mil Ciento Veinticuatro Pesos 60/100 M.N).**

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de Material de oficina a partir del 25 de Abril de 2018 al 04 de Mayo del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

#### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes

"Juntos por un Mejor Balancán"





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**




DAM/CAD75/2018

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Adquisición No. DAM/CAD75/2018

**CONTRATO DE ADQUISICION  
FIRMAN LAS PARTES.**



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**



C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS

**VO.BO.**




C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**



LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD107/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco. La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD107/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

**I.5.** Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

**I.6.** Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GCP15.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

**I.7.** Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

### II.- Declara "El Proveedor"

**II.1.-**Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

**II.2.-**Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

**II.3.** Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

**II.4.** Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 847 y 848, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD107/2018

- 5 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 16 al 30 de Junio de 2018.
- 51 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 16 al 30 de Junio de 2018.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 896.00 (Son: Ochoientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua para el día 16 de Junio de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 02 de Julio de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD107/2018


que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Julio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD101/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD101/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

**I.5.** Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

**I.6.** Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GCP15.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

**I.7.** Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

## II.- Declara "El Proveedor"

**II.1.-**Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

**II.2.-**Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

**II.3.** Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

**II.4.** Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 785 y 786, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

---

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD101/2018

- 5 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Junio de 2018.
- 55 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Junio de 2018.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 960.00 (Son: Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua para el día 16 de Mayo de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 22 de Junio de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de

---

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD101/2018


que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Junio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD87/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS L.C. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. TIRSA ABISAG ESPINOZA ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD87/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

**I.5.** Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

**I.6.** "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Lentes, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

**I.7.** Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 15401.-Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo.

## II.- Declara "El Proveedor"

**II.1.-**Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.2.-**Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 117.

**II.3.-** Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la el Suministro de Lentes.

**II.4.** Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 27 de Febrero No. 1028, Centro, Villahermosa, Fco. Javier Mina y Santos Degollado, Centro Tabasco C.P.86000.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere del Suministro de 87 Piezas de Micas Bifocal y Armazón a un precio unitario de \$ 1,200.00 más IVA y 20 Piezas de Micas Monofocal y Armazón a precio unitario de \$ 1,002.50 más IVA. para el personal Sindicalizado del SUTSET del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es por la cantidad de \$ 144,362.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD87/2018

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar lo señalado en la cláusula primera, objeto del presente contrato a partir de la suscripción del contrato hasta el día 10 de Mayo del presente año.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los bienes adquiridos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD87/2018

originales para las partes. Al 01 día del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

**LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

**C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

**PROVEEDOR**

**C. TIRSA ABISAG ESPINOZA ANGUIANO**

**VO.BO.**

**C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS**

**TESTIGOS**

**LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR**

**C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR**



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD76/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ ue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD76/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCR02.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica y GCR03.-Gasto de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles de impresión y reproducción, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Ingresos de Gestion**, con cargo a la partida presupuestal No. 21201.-Materiales y útiles de impresión y reproducción.

**II.- Declara "El Proveedor"**

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 101.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Materiales y útiles de impresión y reproducción.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
6	PZA	CARTUCHO DE TONER 85 A HP	\$ 1,700.00	\$ 10,200.00
11	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 83A	\$ 1,800.00	\$ 19,800.00
6	PZA	CARTUCHO DE TONER HP 78A	\$ 1,800.00	\$ 10,800.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD76/2018

SUBTOTAL	\$ 40,800.00
IVA	\$ 6,528.00
TOTAL	\$ 47,328.00

Material que será utilizado para la impresión de diversos oficios y documentos que se realizan en la oficina y área de Plataforma México de la Dirección de Seguridad Pública en las impresoras HP Laserjet P1606DN con No. de Inv. BA12400011241300012011515111030104, Impresoras HP Lasejet M1132MPF con números de inventarios BA12410001124300012013515111030122, BA124100071241300012014515111030116, Impresora PROMFPM12fn con No. de Inventario BA2015515111030101 y para la Impresora HP Modelo M127FN de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Balancán, Tab en la impresora con No. de Inv. BA-1241-1601-12413-0001-2016-5151-16-03-01-01.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 40,800.00 (son: Cuarenta Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 6,528.00 (son: Seis Mil Quinientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 47,328.00 (son: Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N).**

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de Material y útiles de impresión y reproducción a partir del 25 de Abril de 2018 al 04 de Mayo del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD76/2018

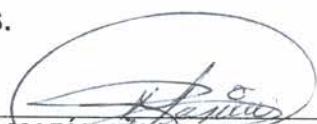
en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 25 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE ADQUISICION FIRMAN LAS PARTES.

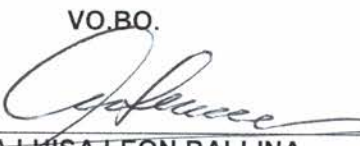
  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

### TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD77/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD77/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCR02.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica y GCR03.-Gasto de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Material de Limpieza, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Ingresos de Gestion**, con cargo a la partida presupuestal No. 21601.-Material de Limpieza.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 101.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material de Limpieza.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
8	CAJA	JABON EN POLVO DE 1 KG C/12 PZAS FOCA	\$ 350.00	\$ 2,800.00
7	CAJA	LIMPIADOR AROMATIZANTE 1 LITRO C/12 PZAS FLASH	\$ 204.00	\$ 1,428.00
8	PZA	TRAPEADORES SENCILLOS	\$ 60.00	\$ 480.00
8	PZA	ESCOBAS DE PLASTICO TIPO ABANICO LA ANITA	\$ 40.00	\$ 320.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD77/2018

35	KG	BOLSA DE BASURA NEGRA 90*120 CM PLASTIC	\$ 63.00	\$ 2,205.00
4	CAJA	LIMPIADOR MULTIUSOS 1 LITRO C/12 PZAS PINOL	\$ 240.00	\$ 960.00
6	CAJA	BLANQUEADOR 1 LITRO C/12 PZAS CLORALESX	\$ 180.00	\$ 1,080.00
4	CAJA	ACIDO MURIATICO 1 LITRO C/15 PZAS LA ANITA	\$ 210.00	\$ 840.00
SUBTOTAL				\$ 10,113.00
IVA				\$ 1,618.08
TOTAL				\$ 11,731.08

Material que será utilizado en la limpieza del Área Plataforma México, Área del Sistema Mini Afis, Comandancias de cada una de las bases de operaciones, Subdirección y Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, Tabasco y en la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 10,113.00 (son: Diez Mil Ciento Trece Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,618.08 (son: Mil Seiscientos Dieciocho Pesos 08/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 11,731.08 (son: Once Mil Setecientos Treinta y Un Pesos 08/100 M.N).**

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de Material de Limpieza a partir del 25 de Abril de 2018 al 04 de Mayo del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

#### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD77/2018

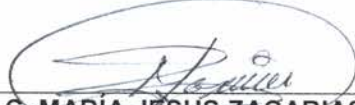
en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.


**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 25 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE ADQUISICION FIRMAN LAS PARTES.

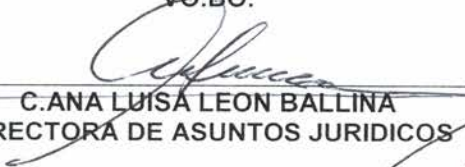
  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


PROVEEDOR


  
C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD78/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD78/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

1.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

1.6. Que para el logro de los Proyectos GCR02.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica y GCR03.-Gasto de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

1.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Ingresos de Gestion**, con cargo a la partida presupuestal No. 21401.-Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

**II.- Declara "El Proveedor"**

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 101.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
5	PZA	DISCO DURO 1 TB ADATA	\$ 1,700.00	\$ 8,500.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD78/2018

6	PZA	USB 16 GB KINGSTON	\$ 180.00	\$ 1,080.00
2	PZA	BOTE DE AIRE COMPRIMIDO 400 GRS SILIMEX	\$ 140.00	\$ 280.00
2	PZA	TECLADOS PARA COMPUTADORA ACTECK	\$ 140.00	\$ 280.00
3	PZA	MOUSE ALAMBRICO ACTECK	\$ 130.00	\$ 390.00
2	PZA	ESPUMA LIMPIADORA SILIMEX	\$ 80.00	\$ 160.00
SUBTOTAL				\$ 10,690.00
IVA				\$ 1,710.40
TOTAL				\$ 12,400.40

Material que será utilizado en el mantenimiento y uso de los equipos de cómputo adscritas a la Dirección de Seguridad Pública con No. de Inv. BA-1241-5335-12413-0001-2016-5151-11-08-01-01, BA-2014-5151-11-01-01-01, BA-2014-5151-11-01-01-02, BA-2014-5151-11-01-01-03 y de la Computadora HP PRO 1005 adscrita a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Balancán, Tab con No. de Inv. BA-1241-1601-12413-0001-2016-5151-16-03-01-01.

**SEGUNDA.-** EI "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 10,690.00 (son: Diez Mil Seiscientos Noventa Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,710.40 (son: Mil Setecientos Diez Pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 12,400.40 (son: Doce Mil Cuatrocientos Pesos 40/100 M.N).**

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de Material y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos a partir del 25 de Abril de 2018 al 04 de Mayo del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD78/2018


**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

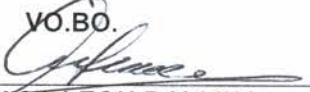
**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 25 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION  
FIRMAN LAS PARTES.**

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR  
  
C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS

VO.BO.  
  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD95/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD95/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT12.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 79 Garrafrones de Agua Purificada**

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD95/2018

“Samaria” de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo de Agentes viales y base ubicada en la Villa El Triunfo, Villa Quetzalcóatl y diferentes puntos de la ciudad pertenecientes de la Dirección de Transito Municipal del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo del 16 al 31 de Mayo de 2018.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 1,264.00 (Son: Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 16 de Mayo de 2018.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Junio del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD95/2018


“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
 LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
 C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
 SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

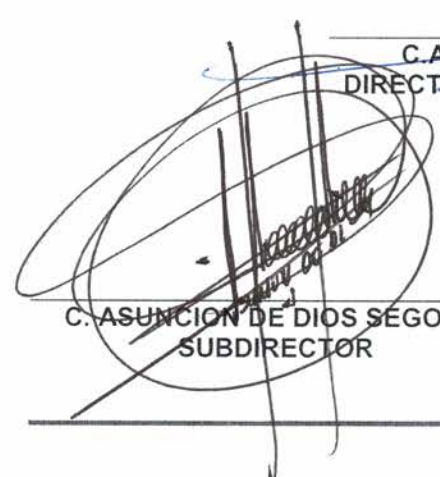
PROVEEDOR


  
 C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

  
 C. ANA LUISA LEON BALLINA  
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
 C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
 SUBDIRECTOR

  
 C. NICOLAS ALBERTO BAÑOS LAYNES  
 DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD79/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- Declara El "**Municipio de Balancán**", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [redacted] ie designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD79/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

**I.5.** Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

**I.6.** Que para el logro del Proyecto GCT12.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de la Adquisición de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

**I.7.** Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Recursos Transferidos**, con cargo a la partida presupuestal No. 21401.-Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

**II.- Declara "El Proveedor"**

**II.1.-**Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.2.-**Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 101.

**II.3.** Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

**II.4.** Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez s/n, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere del "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
1	PZA	DISCO DURO 1 TB ADATA	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
3	PZA	USB 16 GB KINGSTON	\$ 180.00	\$ 540.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD79/2018

1	PZA	BOTE DE AIRE COMPRIMIDO 400 GRS SILIMEX	\$ 140.00	\$ 140.00
1	PZA	TECLADOS PARA COMPUTADORA ACTECK	\$ 140.00	\$ 140.00
1	PZA	MOUSE ALAMBRICO ACTECK	\$ 130.00	\$ 130.00
1	PZA	ESPUMA LIMPIADORA SILIMEX	\$ 80.00	\$ 80.00
SUBTOTAL				\$ 2,730.00
IVA				\$ 436.80
TOTAL				\$ 3,166.80

Que será utilizado en el mantenimiento y uso de la computadora HP Modelo PRO 1005 con No. de Inventario BA-1241-0001-12413-0001-2013-5151-30-01-01-03 adscrita a la Dirección de Transito del Municipio de Balancán, Tab.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " la cantidad de \$ 2,730.00 (son: Dos Mil Setecientos Treinta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 436.80 (son: Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos 80/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 3,166.80 (son: Tres Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos 80/100 M.N).**

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de Material y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos a partir del 25 de Abril de 2018 al 04 de Mayo del 2018, en el Almacén del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

#### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD79/2018

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “**EL PROVEEDOR**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “**MUNICIPIO DE BALANCAN**”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PROVEEDOR**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PROVEEDOR**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 25 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**  
  
C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS AVALOS

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS56/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS56/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCI02.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, GCI04.-Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, GCI05.-Gasto de Operación de la Central Maquinaria, "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Reparación mecánica en general de automóviles, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Reparación mecánica en general de automóviles para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de reparación y mantenimiento correctivo de Equipo de Transporte en resguardo del Municipio de Balancán, descrito en las órdenes de servicios No. 631, 633, 634 y 636, el cual se tienen por reproducido y se enuncia a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS56/2018

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
4	SERVICIO	4 MONTAJES LLANTA R15	\$ 100.00	\$ 400.00
1	SERVICIO	ALINEACION VAN TOYOTA	\$ 146.55	\$ 146.55
4	SERVICIO	4 MONTAJES LLANTA R14	\$ 100.00	\$ 400.00
1	SERVICIO	ALINEACION CHEV TORNADO	\$ 146.55	\$ 146.55
2	SERVICIO	REPARACION DE BOMBA DE INYECCION CELEC M14 QUE INCLUYE FLECHA MOTRIZ, COPLER REGULADOR DE PRESION, VALVULAS DE RETORNO, CEDAZO Y RECTIFICACION DE BASE.	\$ 6,465.52	\$ 12,931.04
SUBTOTAL				\$ 14,024.14
IVA				\$ 2,243.86
TOTAL				\$ 16,268.00

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 14,024.14 (son: Catorce Mil Veinticuatro Pesos 14/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,243.86 (son: Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 86/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 16,268.00 (son: Dieciséis Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios a partir de la suscripción del contrato hasta el día 09 de Mayo del 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS56/2018

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

## CONTRATO DE EL PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD81/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD81/2018

sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCR04.-Gasto de Operación de la Central de Maquinaria y GCR05.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Llantas, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Ingresos de Gestion**, con cargo a la partida presupuestal No. 29801.-Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

**II.- Declara "El Proveedor"**

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Refacciones para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Llantas para la reparación y mantenimiento correctivo de Maquinaria Pesada (Camión canastilla y Camión Volteo) en resguardo del Municipio de Balancán, descrito en la orden de compra de bienes No. 519 y 523 los cuales se tienen por reproducido y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
2	PZA	LLANTA 11.22.5 MIXTAS SALIUM	\$ 4,700.00	\$ 9,400.00
4	PZA	LLANTA 11.22.5 MIXTAS SALIUM	\$ 4,700.00	\$ 18,800.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD81/2018

SUBTOTAL	\$ 28,200.00
IVA	\$ 4,512.00
TOTAL	\$ 32,712.00

**SEGUNDA.-** EI “MUNICIPIO DE BALANCÁN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” por el total del Suministro de llantas señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 32,712.00 (son: Treinta y Dos Mil Setecientos Doce Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 4,512.00 (son: Cuatro Mil Quinientos Doce Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 32,712.00 (son: Treinta y Dos Mil Setecientos Doce Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las refacciones, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de las refacciones a partir de la suscripción del contrato hasta el día 05 de Mayo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCÁN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD81/2018

se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 27 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

C. KAREN GUADALUPE CASTRO

**VO.BO.**

C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD106/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 196 de la Ley





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD106/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N. Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 94 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD106/2018

del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo del 16 al 30 de Junio de 2018.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 1,504.00 (Son: Mil Quinientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.)

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 16 de Junio de 2018.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 02 de Julio del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD106/2018

se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Junio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
PROVEEDOR  
C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

  
INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD85/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

i.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD85/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 83 Garrafones de Agua Purificada

"~~Unidos por un~~ Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD85/2018

"Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo del 01 al 15 de Mayo de 2018.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de \$ 1,328.00 (Son: Mil Trescientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.)

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 01 de Mayo de 2018.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD85/2018

que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD86/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco. La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD86/2018

- 5 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Presidencia Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Mayo de 2018.
- 45 Garrafones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo del personal de las oficinas de la Coordinación del DIF Municipal. Periodo de consumo del 01 al 15 de Mayo de 2018.

**SEGUNDA.-** EI "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, la cantidad de \$ 800.00 (Son: Ochoientos Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del producto a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua para el día 01 de Mayo de 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora. notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD86/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal y GCP15.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Garrafrones de Agua purificada descritos en órdenes de compras de bienes No. 592 y 593, los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD86/2018

que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD89/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD89/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCR06.-Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, GCR07.-Gasto de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y GCR08.-Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de lubricantes y aditivos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Ingresos de Gestion**, con cargo a la partida presupuestal No. 26104.-Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de lubricantes y aditivos para vehículos del Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lubricantes y aditivos para la reparación y mantenimiento correctivo de Equipo de Transporte (Camionetas) en resguardo del Municipio de Balancán, descrito en las órdenes de compra de bienes No. 574, 568, 583, 571, 577 y 580 los cuales se tienen por reproducido y se enuncian a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD89/2018

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
6	GARRAFA	ANT ROSA 3.785 ECOM	\$ 130.00	\$ 780.00
1	BOTE	LIMPIADOR INYECTORES BOYA 500 ML	\$ 85.00	\$ 85.00
6	BOTE	LIQ FRENO LF3 (DOT3) 900 ML	\$ 70.00	\$ 420.00
38	LITRO	LUB CAS 20W50 MO SN	\$ 120.00	\$ 4,560.00
6	LITRO	LUB CAS 5W30 SYNTETIC EDGE	\$ 320.00	\$ 1,920.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 7,765.00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$ 1,242.40</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 9,007.40</b>

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de lubricantes y aditivos señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 7,765.00 (son: Siete Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,242.40 (son: Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 9,007.40 (son: Nueve Mil Siete Pesos 40/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de lubricantes y aditivos, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de lubricantes y aditivos a partir de la suscripción del contrato hasta el día 12 de Mayo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD89/2018

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.


**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

### CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS50/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS50/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCI02.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Reparación mecánica en general de automóviles, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente pedido  
por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Reparación mecánica en general de automóviles para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de reparación y mantenimiento correctivo de Equipo de Transporte (Patrullas) en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, descrito en las órdenes de servicios No. 533, 536, 542, 585, 588, 545, 552, 555, 564, 561 y 558, el cual se tienen por reproducido y se enuncia a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS50/2018

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
2	SERVICIO	ALINEACION	\$ 180.00	\$ 360.00
4	SERVICIO	BALANCEO CON PLOMO ADHESIVO	\$ 70.00	\$ 280.00
10	SERVICIO	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR	\$ 90.00	\$ 900.00
3	SERVICIO	CAMBIO DE ACEITE TRANSMISION	\$ 200.00	\$ 600.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE BOMBA AGUA	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE BOMBA GASOLINA	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE BUJIAS	\$ 120.00	\$ 240.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE DEPOSITO ANTICONGELANTE	\$ 200.00	\$ 400.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE FILTRO DE AIRE	\$ 120.00	\$ 120.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	\$ 90.00	\$ 180.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE SENSOR MAF DODGE RAM 2500	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE TORNILLO ESTABILIZADOR PARA TORNADO	\$ 200.00	\$ 200.00
4	SERVICIO	CAMBIO DE AMORTIGUADOR	\$ 70.00	\$ 280.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE AMORTIGUADOR DEL TORNADO	\$ 100.00	\$ 200.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE AMORTIGUADOR DELANTERO	\$ 70.00	\$ 140.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE AMORTIGUADOR TRASERO	\$ 70.00	\$ 140.00
4	SERVICIO	CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS	\$ 70.00	\$ 280.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE BALATAS TRASERAS	\$ 70.00	\$ 140.00
5	SERVICIO	CAMBIO DE ROTULA INF	\$ 140.00	\$ 700.00
4	SERVICIO	ESCANEO POR COMPUTADORA	\$ 500.00	\$ 2,000.00
1	SERVICIO	LAVADO DEL CUERPO DE ACELERACION RAM	\$ 900.00	\$ 900.00
2	SERVICIO	LIMPIEZA Y REVISIÓN DEL SENSOR DEL CIGÜEÑAL	\$ 950.00	\$ 1,900.00
2	SERVICIO	MONTAJE DE LLANTA R-16	\$ 70.00	\$ 140.00
2	SERVICIO	MONTAJE DE LLANTA R-17	\$ 70.00	\$ 140.00
1	SERVICIO	REVISION DEL SISTEMA ELECTRICO	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				\$ 17,940.00
<b>IVA</b>				\$ 2,870.40
<b>TOTAL</b>				\$ 20,810.40

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 17,940.00 (son: Diecisiete Mil Novecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 2,870.40 (son: Dos Mil Ochocientos Setenta Pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 20,810.40 (son: Veinte Mil Ochocientos Diez Pesos 40/100 M.N)**. Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios a partir de la suscripción del contrato hasta el día 09 de Mayo del 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo de 2018.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS50/2018

**QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




DAM/CPS50/2018

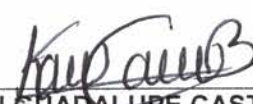
Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS50/2018

## CONTRATO DE EL PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD91/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD91/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCI02.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de lubricantes y aditivos, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 26102.- Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de lubricantes y aditivos para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lubricantes y aditivos para la reparación y mantenimiento correctivo de Equipo de Transporte (Patrullas) en resguardo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Balancán, descrito en las órdenes de compra de bienes No. 534, 537, 540, 543, 546, 549, 553, 559, 556, 565 y 562, los cuales se tienen por reproducido y se enuncian a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
54	LITRO	ACEITE VERSATRANS LF (ATF VI)	\$ 130.00	\$ 7,020.00

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD91/2018

18	GARRAFA	ANT ROSA 3.785 ECOM	\$ 130.00	\$ 2,340.00
21	BOTE	LIQ FRENO LF3 (DOT3) 900 ML	\$ 70.00	\$ 1,470.00
8	LITRO	LUB CAS 15W40 MAGNATEC	\$ 120.00	\$ 960.00
33	LITRO	LUB CAS 20W50 MO SN	\$ 120.00	\$ 3,960.00
37	LITRO	LUB CAS 5W30 SYNTETIC EDGE	\$ 320.00	\$ 11,840.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 27,590.00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$ 4,414.40</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 32,004.40</b>

**SEGUNDA.-** El “MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR ” por el total del Suministro de lubricantes y aditivos señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 27,590.00 (son: Veintisiete Mil Quinientos Noventa Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 4,414.40 (son: Cuatro Mil Cuatrocientos Catorce Pesos 40/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 32,004.40 (son: Treinta y Dos Mil Cuatro Pesos 40/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de lubricantes y aditivos, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con la entrega de lubricantes y aditivos a partir de la suscripción del contrato hasta el día 12 de Mayo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** “EL PROVEEDOR” Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD91/2018

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**


  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**

  
\_\_\_\_\_  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

“Juntos por un Mejor Balancán”





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS47/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "GRUPO OROZCO CANTON S.A. DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamiento, Prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS47/2018

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere contratar el Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno que serán transmitidos en la estación radiofónica Oye 99.9 FM de Emiliano Zapata, Tabasco, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

### II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.1. Que la empresa **GRUPO OROZCO CANTON, S.A DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 1,976, Volumen XLVI de fecha 11 de Marzo del año 2006, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No.32, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el Folio mercantil electrónico No. 8876\*1, Insc. Núm. 550 de fecha 23 de Marzo 2006 Vol. 1111.

II.2.- Que el C. **Carlos Mario Magaña López**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa GRUPO OROZCO CANTON, S.A DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 2,743, de fecha 31 de Enero del año 2008, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 con adscripción en la Cd. de Villahermosa.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS47/2018

- II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **GOC060313QN9**.
- II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 381.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.
- II.6. Que tiene como actividad económica: Agencias de Publicidad.
- II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno que serán transmitidos en la estación radiofónica OYE 99.9 FM de Emiliano Zapata, Tab, para el Municipio de Balancán, Tab.
- II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Simón Sarlat No. 222, Altos Centro, Villahermosa, Tabasco, CP. 86000.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere del Servicio de paquete municipal de difusión de boletines de prensa emitidos por la Coordinación de Comunicación Social de las Obras y Acciones de Gobierno Municipal, entrevistas a funcionarios y transmisiones en vivo de eventos especiales, bajo los lineamientos e indicaciones que al efecto establezca EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" a GRUPO OROZCO CANTON S.A DE C.V." y será transmitidos en la estación radiofónica OYE 99.9 FM de Emiliano Zapata desde la Av. Chipas Esq. Sibiquina Plaza Zapata 2000 Planta Alta No. 13 Col. Centro

**SEGUNDA.-** Por su parte "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$ 46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido.

**TERCERA.-** Los pagos de los Servicios objeto del presente contrato serán cubiertos por EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Dirección de Finanzas Municipal por mensualidades vencidas previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS47/2018

**CUARTA.-** La duración y la vigencia de este contrato de prestación de servicios será por 2 meses iniciando el 02 de Mayo al 30 de Junio del año 2018; sin embargo **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito con quince días de anticipación a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.

**QUINTA.-** Ambas partes convienen que **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los Tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo menos en los siguientes casos:

- A) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- B) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C) En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los trabajos convenidos, sin el consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.
- D) Por qué el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no rinda el informe mensual, que en su caso, le solicite **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.
- E) El incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**SEXTA.-** Queda expresamente convenido que cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dicho personal dependerá exclusivamente de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin que se establezca, ningún vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** correrá por cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, obligándose este a sacar en paz y a salvo a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por este concepto hasta su total conclusión.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS47/2018

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete y obliga a cumplir los términos de este contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento debiéndose observar para tal efecto las disposiciones previstas en el Art.- 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: La propaganda , bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tales, Los poderes públicos, Los órganos autónomo, Las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación social, en ningún caso esta propaganda incluirá nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**NOVENA.-** En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**




DAM/CPS47/2018

Esta hoja forma parte protocolaria del Contrato No. DAM/CPS47/2018

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**FIRMAN LAS PARTES.**


  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**“PRESTADOR DE SERVICIOS”  
GRUPO OROZCO CANTON S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD92/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD92/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP15.-Gasto de Operación de la Coordinación del DIF, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Material deportivo, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 44101.-Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 281.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Material deportivo.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 708, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 14 paquetes de Pelotas de beisbol c/12 pzas. Wilson a un precio unitario de \$ 900.00 más IVA, 8 piezas Trofeo tipo copa para futbol a un precio unitario de \$ 338.79 más IVA, 35 piezas Balón Futbol Molten No.5 a un precio unitario de \$ 400.00 más IVA. Que se utilizaran para donar a comunidades para fomentar el deporte a los jóvenes del Municipio de Balancán, Tabasco.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD92/2018

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del material deportivo señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 29,310.32 (son: Veintinueve Mil Trescientos Diez Pesos 32/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 4,689.65 (son: Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 65/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 33,999.97 (son: Treinta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 97/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega del material deportivo, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del material deportivo a partir de la suscripción del contrato hasta el día 13 de Mayo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

"Juntos por un Mejor Balancán"



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD92/2018

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**


  
\_\_\_\_\_  
**LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA**  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PROVEEDOR**


  
\_\_\_\_\_  
**C. CLARA MARITZA AVALOS CASTRO**

**VO.BO.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ANA LUISA LEON BALLINA**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS**  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
**C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA**  
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD93/2018

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número [redacted] fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD93/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCI02.-Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Publica, GCI03.-Gasto de Operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y GCI04.-Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio de Llantas, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **ISR Participable**, con cargo a la partida presupuestal No. 29601.-Refacciones y accesorios menores de equipos de transporte.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Llantas para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PROVEEDOR"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad Llantas para la reparación y mantenimiento correctivo de Equipo de Transporte (Camionetas) en resguardo del Municipio de Balancán, descrito en las órdenes de compra de bienes No. 637, 630 y 632, los cuales se tienen por reproducido y se enuncian a continuación:



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD93/2018

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	P.U.	IMPORTE
4	PZA	LL MCH 195 R15 AGILIS	\$ 2,672.41	\$ 10,689.64
4	PZA	LL GTR 175/70 R14 GTRADIAL CHAMPIRO VP1	\$ 950.00	\$ 3,800.00
2	PZA	LL GTR 7.50-17 TORNEL	\$ 2,155.17	\$ 4,310.34
SUBTOTAL				\$ 18,799.98
IVA				\$ 3,007.99
TOTAL				\$ 21,807.97

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del Suministro de Llantas señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 18,799.98 (son: Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos 98/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 3,007.99 (son: Tres Mil Siete Pesos 99/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 21,807.97 (son: Veintiún Mil Ochocientos Siete Pesos 97/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega de las Llantas, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de las Llantas a partir de la suscripción del contrato hasta el día 13 de Mayo del 2018, en el almacén del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CAD93/2018

**OCTAVA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

**CONTRATO DE ADQUISICION**

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR


  
\_\_\_\_\_  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD99/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD99/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT12.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

### II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 80 Garrafrones de Agua Purificada

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD99/2018

"Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo de Agentes viales y base ubicada en la Villa El Triunfo, Villa Quetzalcóatl y diferentes puntos de la ciudad pertenecientes de la Dirección de Tránsito Municipal del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo del 01 al 15 de Junio de 2018.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 1,280.00 (Son: Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 01 de Junio de 2018.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 22 de Junio del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD99/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Junio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.


  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR

  
\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. NICOLAS ALBERTO BAÑOS LAYNES  
DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS43/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere de Servicio de Comida para llevar, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22102.-Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 287.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Comida para llevar.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 50 órdenes de Huevos revueltos con jamón, frijoles, plátanos, tortilla y agua fresca a un precio unitario de \$ 45.00 más IVA, 50 órdenes de Milanesa de pollo, frijoles, ensalada y Agua de Jamaica a un precio unitario de \$ 75.00 más IVA y 50 ordenes de 2 Hog Dog especial (Tocino, Jamón, Queso de Hebra, Tomate, Cebolla, Aderezos) y Agua de Jamaica a un precio unitario de \$ 60.00 más IVA. Que serán utilizados en atención a los Integrantes del Ballet Folklórico de la Casa de la Cultura del Municipio de Balancán, en su participación en el evento cultural de la Feria Tabasco 2018 que se llevara a efecto el día 27 de Abril de 2018, en el Parque Tabasco de la Cd. de Villahermosa, Tabasco.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total del servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 9,000.00 (Son: Nueve Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,440.00 (son: Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 10,440.00 (son: Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecido en la cláusula primera el día 27 de Abril de 2018.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



**PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 18 día del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD100/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD100/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GC411.-Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Publica "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafrones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 104 Garrafrones de Agua Purificada "Samaria" de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo

"Juntos por un Mejor Balancán"





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD100/2018

del personal policial de Seguridad Pública del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo del 01 al 15 de Junio de 2018.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 1,664.00 (Son: Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 01 de Junio de 2018.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 22 de Junio del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento,



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD100/2018

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.


**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Junio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.



LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION




C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PROVEEDOR



C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.



C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS



C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



INSP. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ CUPIL  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS51/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. ALEJANDRO CESAR BENITEZ LORDMENDEZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS51/2018

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP11.-Gasto de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, "**El Municipio de Balancán**", requiere de los Servicios de Elaboración de Planos, mismo que ofrece "**El Prestador de Servicios**", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 33201.- Servicios profesionales especializados en arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

## II.- Declara "**El Prestador de Servicios**"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 24.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Elaboración de Planos.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Josefa Ortiz de Domínguez No.521, Col. Centro, Balancán, Tabasco C.P.86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; Un Servicio de Elaboración de planos y cuadernillo de los activos remanetes de FFCC en los poblados Mactun, San Pedro (Cap. Felipe Castellanos) y la Villa El Triunfo del Municipio de Balancán, Tabasco.

**SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** por su parte pagara la cantidad de \$ 22,000.00 (Veintidós Mil Pesos 00/100 M/N.) más el 16% del Impuesto al valor agregado que son \$ 3,520.00 (Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M/N). Menos el 10% de I.S.R. (Impuesto Sobre la Renta)



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS51/2018

\$ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M/N) quedando un alcance neto a pagar de **\$ 23,320.00 (Veintitrés Mil Trescientos Veinte Pesos 00/100 M/N)**. Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete a realizar lo servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo de 2018.

**QUINTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEXTA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**SEPTIMA.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



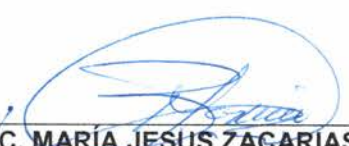
DAM/CPS51/2018


originales para las partes. A los 02 días del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESUS ZAGARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. ALEJANDRO CESAR BENITEZ LORDMENDEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS36/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere de Servicio de Comida para llevar, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22102.-Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 287.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Comida para llevar.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 90 piezas Botellas de Agua de Jamaica de 500 ml. a un precio unitario de \$ 7.24 más IVA y 90 Tortas de Pollo, Jamón, y Queso, Lechuga, Cebolla a un precio unitario de \$ 32.76 más IVA. Que serán utilizados en atención a las personas de la porra que apoyaran a la embajadora de Balancán 2018 C. Mariana López Marín en el evento del Recorrido del Desfile de Carros Alegóricos que se llevara a efecto el día 15 de Abril de 2018, en la Cd. de Villahermosa, Tabasco.

**SEGUNDA.- El "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total del servicio señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 3,600.00 (Son: Tres Mil





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 576.00 (son: Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ **4,176.00 (son: Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecidos en la cláusula primera el día 15 de Abril de 2018.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 09 día del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD105/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD105/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCT12.-Gastos de Operación de la Dirección de Tránsito Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada, mismo que ofrece "El Proveedor", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con Recursos Transferidos, con cargo a la partida presupuestal No. 22102.- Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

## II.- Declara "El Proveedor"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en sus actividades comerciales cuenta con: Purificación de agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.).

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 18.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el requiere del Suministro de Garrafones de Agua Purificada para el Municipio de Balancán. Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Agustín de Iturbide S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de "EL PROVEEDOR" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 94 Garrafones de Agua Purificada

"Juntos por un Mejor Balancán"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD105/2018

“Samaria” de 19 Litros a un precio unitario de \$ 16.00. Que será utilizada para consumo de Agentes viales y base ubicada en la Villa El Triunfo, Villa Quetzalcóatl y diferentes puntos de la ciudad pertenecientes de la Dirección de Tránsito Municipal del ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab. Periodo de consumo del 16 al 30 de Junio de 2018.

**SEGUNDA.-** El precio del presente contrato de adquisición es por la cantidad de **\$ 1,504.00 (Son: Mil Quinientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con la entrega de los garrafones de agua purificada a partir del día 16 de Junio de 2018.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 02 de Julio del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente de los productos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CAD105/2018

“EL PROVEEDOR” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PROVEEDOR” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leida las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 15 días del mes de Junio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE ADQUISICION

FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


PROVEEDOR

  
C. FRANCISCA MANDUJANO FLORES

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR

  
C. NICOLAS ALBERTO BAÑOS LAYNES  
DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL

“Juntos por un Mejor Balancán”



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS30/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere de Servicio de confección de vestido, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 38401.-Exposiciones.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con Registro Federal de Contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 283.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de confección de vestido.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Matamoros No. 107, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 1 de Servicio de Confección de Vestido estilizado tipo artesanal con plumas en hombrera, falda turquesa y cuerpo del vestido en malla transparente a un precio unitario de \$ 10,000.00 más IVA. Que utilizara la embajadora de Balancán 2018 C. Mariana López Marín durante el recorrido de desfile de carros alegóricos evento que se llevara a efecto el día 15 de Abril de 2018, en la Cd. de Villahermosa, Tabasco.

**SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** se compromete a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por el total del servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 10,000.00 (Son: Diez Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



de \$ 1,600.00 (son: Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ **11,600.00** (son: **Once Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N**). Realizando el pago a la entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecido en la cláusula primera para el día 10 de Abril de 2018.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 01 día del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


  
\_\_\_\_\_  
C MARIANA ALEJANDRA CASTILLO ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C.ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS31/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Carlos Enrique Pech Ramirez

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS31/2018

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP21.-Gasto de Operación de la Central de Maquinaria, GCP22.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Parchado de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente (pedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 22.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Parchado de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

### CLÁUSULAS

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; los Servicios de Parchado de Llantas para la Maquinaria pesada y Camiones Recolector de basura en resguardo de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (Servicio de Limpia y Ornato, Central de Maquinaria) del Municipio de Balancán, Tabasco, descritos en las órdenes de servicios No. 470, 469, 471, 472 y 473; los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Servicio	Parchado de Llanta delantera derecha de Camión Recolector No.5	\$350.00	\$350.00

Carlos Enrique Pecan Ramirez



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS31/2018

1	Servicio	Parchado de Llanta trasera derecha de Camión Recolector No.3	\$350.00	\$350.00
1	Servicio	Parchado de Llanta trasera derecha Carretón No.3	\$350.00	\$350.00
2	Servicio	Parchado de Llanta trasera derecha de Motoconformadora No.1	\$350.00	\$700.00
2	Servicio	Parchado de Llanta trasera derecha y trasera izquierda de Motoconformadora No.2	\$350.00	\$700.00
			Subtotal	\$ 2,450.00
			IVA	\$ 392.00
			Total	\$ 2,842.00

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios de reparación de llantas, la cantidad de **\$ 2,842.00 (Son: Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos 00/100 M.N) con IVA.** Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Se compromete a realizar los servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 15 de Abril del 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2018.

**QUINTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEXTA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

Carlos Enrique Peon Ramirez 2

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS31/2018


**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

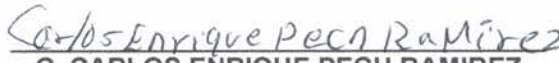
**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 06 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEÓN BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCIÓN DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS34/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. ORBELIN CHACON GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere de servicio de transporte (autobús), mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 32503.- Arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 41.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de transporte (autobús).

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Principal No. 214 Parrilla 1era. Sección, Centro, Tabasco, CP. 86195.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 2 servicios de autobús para viaje de (Balancán- Villahermosa y Viceversa) a un precio unitario de \$ 11,513.79 más IVA. Servicios de transporte de autobús que se utilizaran el día 14 de Abril de 2018 para trasladar a la Cd. de Villahermosa, Tab; a las personas (porra) que apoyaran a la embajadora de Balancán 2018 C. Mariana López Marín en el evento de la Imposición de Bandas con motivo de la Feria Tabasco 2018.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 23,027.59 (Son: Veintitrés Mil Veintisiete Pesos 59/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



que asciende a la cantidad de \$ 3,684.41 (son: Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos 41/100 M.N), resultando un monto total de \$ **26,712.00** (son: **Veintiséis Mil Setecientos Doce Pesos 00/100 M.N**). Realizando el pago a la entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecido en la cláusula primera para el día 14 de Abril de 2018.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 06 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. ORBELIN CHAGON GONZALEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS41/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. ORBELIN CHACON GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere de servicio de transporte (autobús), mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 32503.- Arrendamientos de vehiculos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 41.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de transporte (autobús).

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Principal No. 214 Parrilla 1era. Sección, Centro, Tabasco, CP. 86195.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" 2 servicios de autobús para viaje de (Balancán- Villahermosa y Viceversa) a un precio unitario de \$ 11,513.79 más IVA. Servicio de transporte de autobús que se utilizara para trasladar a la Cd. de Villahermosa, Tab; a las personas (porra) que apoyaran a la embajadora de Balancán 2018 C. Mariana López Marín en el evento de la Elección de la Flor Tabasco 2018, que se llevara a efecto el día 25 de Abril de 2018 con motivo de la Feria Tabasco 2018.

**SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 23,027.59 (Son: Veintitrés Mil Veintisiete Pesos 59/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



que asciende a la cantidad de \$ 3,684.41 (son: Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos 41/100 M.N), resultando un monto total de \$ **26,712.00 (son: Veintiséis Mil Setecientos Doce Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecido en la cláusula primera para el día 25 de Abril de 2018.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


  
\_\_\_\_\_  
C. ORBELIN CHACON GONZALEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS39/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "CIA. PERIODISTICA EL HERALDO S.A DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, A LA C. ADRIANA DEL CARMEN HERNANDEZ ASCENCIO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS39/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP03.-Gasto de Operación de Finanzas Municipal "El Municipio de Balancán", requiere contratar de los Servicios de publicación, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1. Que la empresa **CIA. PERIODISTICA EL HERALDO DE TABASCO S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 84,913, Libro 1578, de fecha 01 de Julio del año 2004, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público No. 50 del Distrito Federal y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el Folio mercantil No. 7308\*1 de fecha 07 de Julio de 2004.

II.2.- Que la C. **ADRIANA DEL CARMEN HERNANDEZ ASCENCIO**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa CIA. PERIODISTICA EL HERALDO DE TABASCO S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 9,463, Libro 211 de fecha 27 de Noviembre del año 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Ambrosio González, Notario Público No. 17 de Pachuga de Soto Estado de Hidalgo y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el No. De NCI 201800000519 de fecha 04 de Enero de 2018; manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder que no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS39/2018

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **PHT040701KL3**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 99.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica preponderante: Edición de Periódicos integrada con la impresión.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicios de publicidad.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 1208, Col. Oropeza, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86030.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** requiere del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** el Servicio de espacio publicidad de una Plana B/N medidas de 33.87 de alto y 26 de ancho consistente en Estados Financieros: **Estado de Situación Financiera a Mayor y Flujo de efectivo del Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2017** del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab, a través de prensa escrita “El Heraldo de Tabasco”.

**SEGUNDA.-** Por su parte **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de \$ 11,074.23 (ONCE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.** Se compromete a realizar el Servicio requerido en la cláusula primera por **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** para el día 18 de Abril de 2018, entregando 5 ejemplares de la publicación.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS39/2018

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se registrá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 16 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

-----  
-----

*[Handwritten signatures and marks in blue and orange ink]*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CPS39/2018

Hoja Protocolaria de firmas del contrato de prestación de servicios No. DAM/CPS39/2018.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**FIRMAN LAS PARTES.**

LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**PRESTADOR DE SERVICIOS  
"CIA. PERIODISTICA EL HERALDO S.A DE C.V."**

C. ADRIANA DEL CARMEN HERNANDEZ ASCENCIO  
PRESTADOR DE SERVICIOS

**VO.BO.**

C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CP535/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. ORBELIN CHACON GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere de servicio de transporte (autobús), mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 32503.- Arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 41.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio de transporte (autobús).

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Principal No. 214 Parrilla 1era. Sección, Centro, Tabasco, CP. 86195.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1 servicio de autobús para viaje de (Balancán- Villahermosa y Viceversa) a un precio unitario de \$ 11,513.79 más IVA. Servicio de transporte de autobús que se utilizara para trasladar a la Cd. de Villahermosa, Tab; a las personas (porra) que apoyaran a la embajadora de Balancán 2018 C. Mariana López Marín en el evento del Desfile de Carros Alegóricos, que se llevara a efecto el día 15 de Abril de 2018 con motivo de la Feria Tabasco 2018.

**SEGUNDA.- EI "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** se compromete a pagar a " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por el total del servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 11,513.79 (Son: Once Mil Quinientos Trece Pesos 79/100 M.N), más el Impuesto al Valor



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,842.21 (son: Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos 21/100 M.N), resultando un monto total de \$ **13,356.00** (son: **Trece Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N**). Realizando el pago a la entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecido en la cláusula primera para el día 15 de Abril de 2018.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 06 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESUS ZAGARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

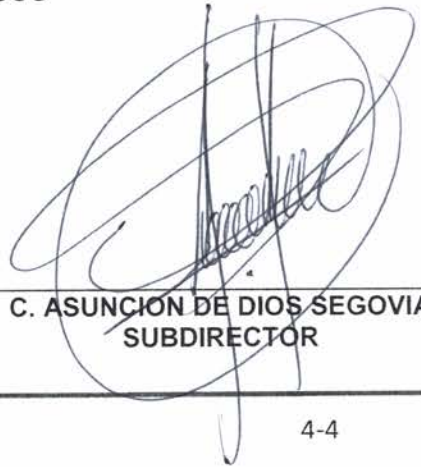
  
C. ORBELIN CHACON GONZALEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS42/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto ISP08.-Eventos Especiales (Feria Tabasco 2018), "El Municipio de Balancán", requiere de Servicio de Comida para llevar, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 22102.-Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.

### II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 287.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Comida para llevar.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Carretera Villahermosa a Frontera KM. 18 No. S/N, Col. Santa Isabel, Villahermosa, Tabasco, CP. 86270.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad 170 piezas Botellas de Agua de Jamaica de 500 ml. a un precio unitario de \$ 7.24 más IVA y 170 Tortas de Pollo pibil con lechuga, cebolla a un precio unitario de \$ 32.76 más IVA. Que serán utilizados en atención a las personas de la porra y personal operativo del ayuntamiento que apoyaran a la embajadora de Balancán 2018 C. Mariana López Marín en el evento de la Elección de la Flor Tabasco 2018 que se llevara a efecto el día 25 de Abril de 2018, en el Centro de Convenciones de la Cd. de Villahermosa, Tabasco.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total del servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 6,800.00 (Son: Seis Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,088.00 (son: Mil Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 7,888.00 (son: Siete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecido en la cláusula primera el día 25 de Abril de 2018.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



**PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.


**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.


**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. Al 18 día del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZAGARIAS ESPINOZA  
SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL


  
C. MARIA DEL CARMEN ARCIA ALVAREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS40/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, "GRUPO BICENTENARIO S.A DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. ARTURO MACIAS MORALES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LCP. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS40/2018

Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCP03.-Gasto de Operación de Finanzas Municipal "El Municipio de Balancán", requiere contratar de los Servicios de publicación, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

### II.- Declara "*El Prestador de Servicios*"

II.1. Que la empresa **GRUPO BICENTENARIO S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 1,410, Volumen XXX de fecha 24 de Marzo del año 2010, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Ortiz López, Notario sustituto de la Notaria Publica No. 4 del Estado de Tabasco y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el Folio mercantil No. 13521\*1 de fecha 14 de Mayo de 2010.

II.2.- Que el C. **Arturo Macías Morales**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa GRUPO BICENTENARIO S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO ETC, que consta en el testimonio de la escritura pública señalada en el párrafo anterior; manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder que no le ha sido revocado ni modificado a la fecha

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No.GBI100324MPA.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 100.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS40/2018

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica preponderante: Edición de Periódicos integrada con la impresión.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicios de publicidad.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 917 Edificio D, Col. Centro, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86000.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** requiere del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** el Servicio de espacio publicidad de una Plana B/N medidas 25 cm base y 31 cm de altura consistente en Estados Financieros: **Estado de Situación Financiera a Mayor y Flujo de efectivo del Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2017** del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tab, a través de prensa escrita “Diario de Tabasco”.

**SEGUNDA.-** Por su parte **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de \$ 25,786.80 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) con IVA.

**TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.** Se compromete a realizar el Servicio requerido en la cláusula primera por **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** para el día 20 de Abril de 2018, entregando 5 ejemplares de la publicación.

**CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 30 de Abril del 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS40/2018

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCAN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 18 días del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**



DAM/CPS40/2018

Hoja Protocolaria de firmas del contrato de prestación de servicios No. DAM/CPS40/2018.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**FIRMAN LAS PARTES.**



---

**LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**



---

**C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL**

**PRESTADOR DE SERVICIOS  
"GRUPO BICENTENARIO S.A DE C.V."**



---

**C. ARTURO MACIAS MORALES  
REPRESENTANTE LEGAL**

**VO.BO.**



---

**G.ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS**

**TESTIGOS**



---

**LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR**



---

**C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR**





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS49/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número , fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS49/2018

Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCR06.-Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, GCR07.-Gasto de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y GCR08.-Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere del Servicio de Reparación mecánica en general de automóviles, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Ingresos de Gestion**, con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 4293.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Reparación mecánica en general de automóviles para el Municipio de Balancán, Tab.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Venustiano Carranza S/N, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de reparación y mantenimiento correctivo de Equipo de Transporte en resguardo del Ayuntamiento del



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS49/2018

Municipio de Balancán, descrito en las órdenes de servicios No. 567, 573, 582, 570, 576 y 579 el cual se tienen por reproducido y se enuncia a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
2	SERVICIO	ALINEACION	\$ 180.00	\$ 360.00
2	SERVICIO	BALANCEOS	\$ 70.00	\$ 140.00
5	SERVICIO	CAMBIO DE ACEITE	\$ 90.00	\$ 450.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE ACEITE TAHOE	\$ 120.00	\$ 120.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE FILTROS	\$ 150.00	\$ 150.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE ALTERNADOR	\$ 250.00	\$ 500.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE AMORT TRAS TAHOE	\$ 150.00	\$ 300.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA TAHOE	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE BUJE DE BARRA ESTABILIZADORA	\$ 100.00	\$ 100.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE COLLARIN	\$ 250.00	\$ 250.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE MANGUERA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO CLIMA	\$ 4,100.00	\$ 4,100.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE MARCHA	\$ 350.00	\$ 700.00
1	SERVICIO	CAMBIO DE MAZA CON BALERO	\$ 250.00	\$ 250.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE SOPORTE DE MOTOR	\$ 210.00	\$ 420.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS	\$ 70.00	\$ 140.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE BALATAS TRASERAS	\$ 70.00	\$ 140.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE BALATAS TRASERAS HIACE	\$ 120.00	\$ 240.00
2	SERVICIO	CAMBIO DE RESORTE DE SUSP	\$ 120.00	\$ 240.00
1	SERVICIO	LAVADO DE INYECTORES	\$ 320.00	\$ 320.00
2	SERVICIO	MONTAJE DE LLANTA R-15	\$ 70.00	\$ 140.00
1	SERVICIO	REVISION DEL SISTEMA ELECTRICO	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 12,260.00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$ 1,961.60</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 14,221.60</b>

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total de los servicios señalados en la cláusula primera, la cantidad de \$ 12,260.00 (son: Doce Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,961.60 (son: Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos 60/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 14,221.60 (son: Catorce Mil Doscientos Veintiún Pesos 60/100 M.N)**. Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios a partir de la suscripción del contrato hasta el día 09 de Mayo del 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo de 2018.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS49/2018

**QUINTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLAUSULA PRIMERA Y TERCERA, **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

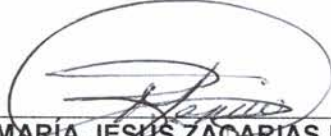


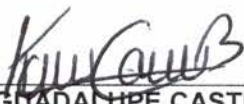
DAM/CPS49/2018

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS49/2018

## CONTRATO DE EL PRESTACION DE SERVICIOS FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. KAREN GUADALUPE CASTRO DOMINGUEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS55/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. ORBELIN CHACON GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS55/2018

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP01.-Gasto de Operación de la Presidencia Municipal, GCP02.-Gasto de Operación de la Secretaria del Ayuntamiento, GCP03.-Gasto de Operación de la Dirección de Finanzas Municipal, GCP04.-Gasto de Operación de la Dirección de Programación, GCP05.- Gasto de Operación de la Contraloría Municipal, GCP06.- Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, GCP07.-Gasto de Operación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, GCP08.-Gasto de Operación de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, GCP09.- Gasto de Operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, GCP10.- Gasto de Operación de la Dirección de Administración, GCP011.-Gasto de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, GCP14.- Gasto de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, GCP15.-Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, "El Municipio de Balancán", requiere de Servicio de Mantenimiento de Aire Acondicionado, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Participaciones**, con cargo a la partida presupuestal No. 35201.-Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 41.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Mantenimiento de Aire Acondicionado.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Principal No. 214 Parrilla 1era. Sección, Centro, Tabasco, CP. 86195.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS55/2018

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** requiere de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” lo siguiente: 35 Servicios de Mantenimiento a Mini Split que Incluye: Limpieza de campana parte de a fuera, Filtros de aire, Charola de desagüe, Limpieza de turbina, Chasis, Rejillas, Serpentin, Lubricación del motor evaporador, Revisión del amperaje en motor evaporador, Revisión de sensores de temperatura, Lubricación de buje y Recarga de gas a un precio unitario de \$ 1,100.00 más IVA; a los siguientes Aires Acondicionados del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco:

Aire Acondicionado	No. de Inventario	Adscripción
Mini Split Mirage Modelo SETCA21F	BA12411-4102-124119-0001-2017-51901-10-02-01-01	Dirección de Administration
Mini Split Mirage Modelo SETCA21F	BA-12411-4102-124119-0001-2017-51901-10-02-01-02	Dirección de Administration
Mini Split Midea Modelo M-18CDA	BA-1246-0002-12464-0001-2014-5191-04-02-01-09	Dirección de Programacion
Mini Split Miraje Modelo ABSOLUTX 12000	BA1246-0001-12464-0001-2011-5191-04-02-01-05	Dirección de Programacion
Mini Split Mirage	BA-1246-0001-12464-0001-2011-5191-03-02-01-02	Dirección de Finanzas (Área de Contabilidad)
Mini Split LG	BA-1246-0001-12464-0001-2013-5191-03-02-01-03	Dirección de Finanzas
Mini Split Mirage	BA-1246-0001-12464-0001-2011-5191-03-02-01-03	Dirección de Finanzas
Mini Split Mirage	BA-1246-0001-12464-0001-2011-5191-03-02-01-04	Dirección de Finanzas
Mini Split Mirage Modelo SETCX261F	BA-12411-4102-124119-0001-2017-51901-03-02-01-01	Dirección de Finanzas (Subdirección de Catastro)
Mini Split Mirage Modelo SECF121F	BA-1241-1601-12419-0001-2016-5191-03-02-01-05	Dirección de Finanzas (Subdirección de Catastro)
Mini Split Mirage Modelo SETCXF181	BA-1241-1601-12419-0001-2016-5191-02-02-01-08	Secretaria del Ayuntamiento
Mini Split Midea Modelo M-24CDA	BA-1246-0002-12464-0001-2014-5191-02-02-01-03	Secretaria del Ayuntamiento
Mini Split Midea Modelo M-24CDA	BA-1246-0002-12464-0001-2014-5191-06-02-01-11	Dirección de Desarrollo Municipal
Mini Split Midea Modelo M-24CDA	BA-1246-0002-12464-0001-2014-5191-06-02-01-12	Dirección de Desarrollo Municipal
Mini Split Midea Modelo M-24CDA	BA-1246-0002-12464-0001-2014-5191-05-02-01-07	Contraloría Municipal
Mini Split Midea Modelo M-24CDA	BA-1246-0002-12464-0001-2014-5191-05-02-01-08	Contraloría Municipal
Mini Split Mirage Modelo SETCXF181F	BA-1241-1601-12419-0001-2016-5191-07-02-01-01	Fomento Economico y Turismo
Mini Split LG Modelo SJ242CD	BA-1246-0002-12464-0001-2010-5191-14-02-01-01	Fomento Economico y Turismo
Mini Split Mirage Modelo ABSOLUTX	BA-1246-0001-12464-0001-2011-5191-08-02-01-06	Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
Mini Split Midea Modelo M-24CDA	BA-1246-0002-12464-0001-2014-5191-08-02-01-13	Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
Mini Split Mirage Modelo SETCX261F	BA-12411-4102-124119-0001-2017-51901-08-02-01-01	Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
Mini Split Midea Modelo M-18CDA	BA-1246-0002-12464-0001-2014-5191-13-02-01-16	Dirección de Asuntos Jurídicos
Mini Split Mirage Modelo SETCX121F	BA-1241-1601-12419-0001-2016-5191-13-02-01-17	Dirección de Asuntos Jurídicos
Mini Split Mirage Modelo ABSOLUTX	BA-1246-0001-12464-0001-2011-5191-18-02-01-07	Coordinacion del DIF
Mini Split Frigidaire	BA-0002-12464-0001-2013-5191-18-02-01-10	Coordinacion del DIF
Mini Split Frigidaire	BA-1246-0002-12464-0001-2013-5191-18-02-01-11	Coordinacion del DIF
Mini Split Midea Modelo M-24CDA	BA-1246-0002-12464-0001-2014-5191-18-02-01-01	Coordinacion del DIF





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS55/2018

Mini Split DAEWO Modelo DSA-129L	BA-1246-0002-12464-0001-2014-5191-18-02-01-05	Coordinacion del DIF
Mini Split Midea Modelo M-24CDA	BA-1246-0002-12464-0001-2014-5191-18-02-01-14	Coordinacion del DIF
Mini Split PRIME Modelo EMPRC 182-T	BA-1246-0001-12464-0001-2013-5191-01-02-01-01	Presidencia Municipal
Mini Split LG Modelo SJ182CD	BA-1246-0001-12464-0001-2013-5191-01-02-01-02	Presidencia Municipal
Mini Split DAEWO Modelo DSA-249L	BA-1246-0002-12464-0001-2013-5191-01-02-01-04	Presidencia Municipal
Mini Split Mirage Modelo SETCXF261F	BA-1241-1601-12419-0001-2016-5191-16-02-01-01	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
Mini Split Midea Modelo M-24CDA	BA-1246-0002-12464-0001-2014-5191-02-02-01-04	Secretaría del Ayuntamiento resguardo (Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable)
Mini Split Mirage Modelo SETCXF261F	BA-1241-1601-12419-0001-2016-5191-09-02-01-11	Dirección de Educación Cultura y Recreación

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 38,500.00 (Son: Treinta y Ocho Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 6,160.00 (son: Seis Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de **\$ 44,660.00 (son: Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N)**. Realizando el pago a la entrega del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecido a partir de la suscripción del contrato hasta el día 13 de Mayo de 2018.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de Mayo de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**




DAM/CPS55/2018

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Prestación de Servicios No. DAM/CPS55/2018

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**FIRMAN LAS PARTES.**

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. ORBELIN CHACON GONZALEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS57/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "XEZX VOZ DEL USUMACINTA S.A. DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamiento, Prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_, fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS57/2018

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere contratar el Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno y 5 Spots diarios hasta por 30 segundos, transmitidos en la estación radiofónica XEZ X VOZ DE EL USUMACINTA, S.A DE C.V. 720 AM Y 89.3 FM de Tenosique, Tab., mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

## II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.1. Que la empresa XEZ X VOZ DEL USUMACINTA, S.A DE C.V., es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 5,491 de fecha 24 de Febrero del año 1989, otorgada ante la fe del Lic. Roque Camelo Verduzco, Notario Público No.11, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tenosique, Tab. Inscrito bajo el número 6 del libro general de entradas; a folios del 1 al 10 del libro no. 3 de Sociedades y Poderes Volumen 22 Secc. De Comercio Rec. Núm. 0853382.

II.2.- Que el C. Roosevelt Ortiz Herrera, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa XEZ X VOZ DEL USUMACINTA, S.A DE C.V., con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 13,536, de fecha 19 de Enero del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Narváez Osorio, Notario Público Titular de la Notaria Publica No.28 con adscripción en la



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS57/2018

Cd. De Villahermosa, Tab. Manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso otorga poder general para pleitos y cobranzas.

**II.3.** Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **XVU740727GP0**.

**II.4.-**Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 60.

**II.5.** Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

**II.6.** Que tiene como actividad económica: Transmisión de programas de radio, excepto a través de internet.

**II.7.** Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de paquete municipal de difusión de obra de gobierno y 5 Spots diarios hasta por 30 segundos trasmitidos en la estación radiofónica XEZ X VOZ DE EL USUMACINTA, S.A DE C.V. 720 AM Y 89.3 FM de Tenosique, Tab.

**II.8.** Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 31 No.107 Col. Benito Juárez, Tenosique, Tabasco, CP. 86000.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** requiere del Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno y 5 Spots diarios hasta por 30 segundos trasmitidos en la estación radiofónica XEZ X VOZ DE EL USUMACINTA, S.A DE C.V. 720 AM Y 89.3 FM de Tenosique, Tab.

**SEGUNDA.-** Por su parte **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido de manera mensual.

**TERCERA.-** Los pagos de los Servicios objeto del presente contrato serán cubiertos por **EL “MUNICIPIO DE BALANCAN”** a favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en la Dirección de Finanzas Municipal por mensualidades vencidas previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS57/2018

**CUARTA.-** La duración y la vigencia de este contrato de prestación de servicios será por 2 meses iniciando el 01 de Mayo al 30 de Junio del año 2018; sin embargo **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito con quince días de anticipación a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.

**QUINTA.-** Ambas partes convienen que **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los Tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo menos en los siguientes casos:

- A) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- B) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C) En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los trabajos convenidos, sin el consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.
- D) Por qué el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no rinda el informe mensual, que en su caso, le solicite **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”**.
- E) El incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

**SEXTA.-** Queda expresamente convenido que cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dicho personal dependerá exclusivamente de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin que se establezca, ningún vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **“EL MUNICIPIO DE BALANCAN”** correrá por cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, obligándose este a sacar en paz y a salvo a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por este concepto hasta su total conclusión.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete y obliga a cumplir los términos de este contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS57/2018

responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento debiéndose observar para tal efecto las disposiciones previstas en el Art.- 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: La propaganda , bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tales, Los poderes públicos, Los órganos autónomo, Las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación social, en ningún caso esta propaganda incluirá nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

**SEPTIMA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**NOVENA.-** En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Mayo del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

-----  
-----  
-----





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS57/2018

Esta hoja forma parte protocolaria del Contrato No. DAM/CPS57/2018

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.

  
\_\_\_\_\_  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
\_\_\_\_\_  
C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

“PRESTADOR DE SERVICIOS”  
XEZX VOZ DEL USUMACINTA S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA  
REPRESENTANTE LEGAL

VO.BO.

  
\_\_\_\_\_  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS60/2018

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. JOHN CHARLES LINARES DE LOS SANTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/406/2017* de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS60/2018

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro del Proyecto GCR01.-Gasto de Operación de la Dirección de Programación, "El Municipio de Balancán", requiere de Servicio de Mantenimiento de redes informaticas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la fuente de financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Ingresos de Gestion**, con cargo a la partida presupuestal No. 31904.-Servicios Integrales de infraestructura de cómputo.

### II.- Declara "*El Prestador de Servicios*"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente , expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 21.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de Mantenimiento de redes informáticas.

II.5. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Benito Juárez No. 242, Col. Centro, Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86400

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** requiere de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y este acepta realizar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo analítico de las interconexiones de redes LAN (Presidencia Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Dirección de Programación, Contraloría Municipal, Dirección de Desarrollo, Dirección de Fomento Económico y Turismo, Dirección de Obras, Ordenamiento y Servicios Municipales, Dirección de Educación Cultura y Recreación, Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Atención Ciudadana, Dirección de Atención a la Mujer, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable) y WAN (Coordinación del DIF, Dirección de Tránsito Municipal); así como verificación



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS60/2018

de nodos y conectores de red en toda la Torre del Servidor con No. de Inv. BA-12411-4102-124113-0001.

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total del servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad de \$ 150,000.00 (Son: Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 24,000.00 (son: Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 174,000.00 (son: Ciento Setenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N). Realizando el pago a la entrega total del servicio, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con la entrega del Servicio establecido en la cláusula primera a partir de la suscripción del contrato hasta el 04 de Mayo de 2018, entregando un informe de las actividades realizadas el cual vendrá adjunto a la factura.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**QUINTA.-** La duración del presente contrato de prestación de servicios empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 15 de Mayo de 2018.

**SEXTA.-** El pago correspondiente del servicio será mediante la Dirección de Finanzas y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**SÉPTIMA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**OCTAVA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**NOVENA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN",



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS60/2018

aplicará una pena convencional por la demora, notificando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DECIMA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DECIMA PRIMERA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 25 día del mes de Abril del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARÍA JESÚS ZACARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. JOHN CHARLES LINARES DE LOS SANTOS  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

## DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS61/2018

### CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y, POR LA OTRA PARTE, EL "C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ", EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de marzo del año dos mil diecisiete, el LC. Edgar Hernández Pérez, que se identifica con credencial de elector del INE número \_\_\_\_\_ fue designado Director de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz documento que hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio PMB/406/2017 de fecha 01 de Marzo del 2017, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firmas de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del consejo electoral municipal del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco, con sede en la Ciudad de Balancán Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, como Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*Carlos Enrique Pech Ramirez*  
*[Handwritten mark]*  
*[Handwritten mark]*



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS61/2018

Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco..

I.6. Que para el logro de los Proyectos GCP21.-Gasto de Operación de la Central de Maquinaria, GCP22.-Servicio de Limpia y Ornato (Recolección, Traslado y Disponibilidad de residuos y desechos), "El Municipio de Balancán", requiere de los Servicios de Parchado de Llantas, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones con cargo a la partida presupuestal No. 35501.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

## II.- Declara "El Prestador de Servicios"

II.1.-Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 22.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio Parchado de Llantas.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en la Calle Caoba S/N, Col. Carlos Enrique Abreu, Balancán, Tabasco C.P.86930.

## CLÁUSULAS

"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; los Servicios de Parchado de Llantas para la Maquinaria pesada y Camiones Recolector de basura en resguardo de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (Servicio de Limpia y Ornato, Central de Maquinaria) del Municipio de Balancán, Tabasco, descritos en las órdenes de servicios No. 794, 793, 796, 795 y 797; los cuales se tienen por reproducidos y se enuncian a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	Servicio	Parchado de Llanta trasera izquierda Camión Volteo No. 02	\$350.00	\$350.00

Carlos Enrique Pecun Ramirez

[Handwritten signature]



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS61/2018

1	Servicio	Parchado de Llanta delantera derecha Camión Volteo No. 01	\$350.00	\$350.00
2	Servicio	Parchado de Llanta delantera izquierda y trasera derecha del Camión Pipa	\$350.00	\$700.00
1	Servicio	Parchado de Llanta trasera derecha de Motoconformadora No.02	\$450.00	\$450.00
1	Servicio	Parchado de Llanta delantera derecha Camión Recolector No.01	\$350.00	\$350.00
			Subtotal	\$ 2,200.00
			IVA	\$ 352.00
			Total	\$ 2,552.00

**SEGUNDA.-** El "MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " por el total de los servicios de reparación de llantas, la cantidad de \$ **2,552.00 (Son: Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N)** con IVA. Realizando el pago a la realización de los servicios, a través de la Dirección de Finanzas Municipal y previa presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Se compromete a realizar lo servicios, requeridos a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el día 13 de Junio del 2018.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y culminará sin previa notificación el día 29 de Junio de 2018.

**QUINTA.-** El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al prestador de servicios por escrito.

**SEXTA.-** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes

en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**SEPTIMA.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

Carlos Enrique Pecón Ramirez





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS61/2018


**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicios, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

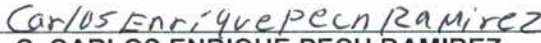
**NOVENA.-** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 04 días del mes de Junio del año 2018, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS


FIRMAN LAS PARTES.

  
LC. EDGAR HERNANDEZ PEREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
C. MARIA JESUS ZAGARIAS ESPINOZA  
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

  
C. CARLOS ENRIQUE PECH RAMIREZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

VO.BO.

  
C. ANA LUISA LEON BALLINA  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS

  
LCP. CARMEN LOPEZ ARIAS  
SUBDIRECTOR

  
C. ASUNCION DE DIOS SEGOVIA  
SUBDIRECTOR